



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Ciudad de Panamá, Panamá

13 Y 14 DE ABRIL DE 2023

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO



SERIE
AMÉRICA
N°64



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
13 y 14 de abril de 2023



Serie: América

N° 64

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
13 y 14 de abril de 2023

ÍNDICE

I. Información General	3
II. Programa de la Reunión	6
III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)	11
IV. Documentos de Apoyo	21
• Resumen del Acta de la Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlatino. Ciudad de Panamá, Panamá, 5 de diciembre de 2022	22
• Nota Informativa. Hacia el Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	24
• Nota Informativa. Avances y Desafíos para la Consolidación de Democracias Paritarias en América Latina y el Caribe. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	30
• Proyecto de Ley Modelo sobre Equidad de Género en las Relaciones de Consumo. Documento aportado por Parlatino	36
• Proyecto de Ley Marco para los Países Miembros del Parlatino sobre Responsabilidad Parental en la Legislación Familiar. Documento aportado por Parlatino	40
• Nota Informativa. Relaciones Parentales en las Familias. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	46
• Nota Informativa. Corrupción y Extorsión Sexual. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano	53
V. Ficha Técnica de la República de Panamá	64
• Información General	65
• Estructura del Sistema Político	65
• Contexto Político	66
• Política Exterior	68
• Situación Económica	69

I. Información General

Proporciona información general referente al lugar y sede de la reunión, tales como los datos de la Embajada de México en el país anfitrión y pronóstico del clima, entre otros.

INFORMACIÓN GENERAL



EMBAJADA DE MÉXICO EN PANAMÁ

Embajador Alejandro Bichir Batres.

Dirección: Edificio P.H. Torre ADR. Piso 10, Av. Samuel Lewis y Calle 58 Urbanización Obarrio, Corregimiento de Bellavista. Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900, 263-2159, 263-5327, 263-7423, 263-6715.

Correo: embamexpan@cwpanama.net



PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org

Diferencia de horario: La Ciudad de Panamá tiene +1 hora con relación a la Ciudad de México.

Tipo de cambio al 10 de abril de 2023: 1 dólar/balboa – 18.16 pesos mexicanos (Banco de México).

Pronóstico del clima para la Ciudad de Panamá, Panamá

Jueves

13 abr



32°
24°

Viernes

14 abr



33°
24°

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: "Clavijas japonesas A"



Tipo B: A veces válido para "Clavijas A"

Ambas clavijas son las de uso común en México.



II. Programa de la Reunión



**Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud
Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, Panamá
13 y 14 abril de 2023**

12 de abril	
LLEGADA DE LOS PARLAMENTARIOS TRASLADO AL HOTEL	
13 de abril	
08:00	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente
09:00	<p>INSTALACIÓN Y SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ENERGÍA Y MINAS Y SALUD.</p> <p>Link para unirse a la reunión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3add30dc74067340b4ba3d7d18a4a1acbe%40thread.tacv2/1679413577989?context=%7b%22Tid%22%3a%228e8dd1db-f8ad-4eb7-b105-82374095f9f9%22%2c%22Oid%22%3a%2229b4af63-2a05-45d5-b1c2-5860ba5d41b5%22%7d</p> <p>Autoridades (a confirmar) Palabras de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Silvia del Rosario Giacoppo, Presidenta del PARLATINO; • Beatriz Argimón, Presidenta de la Cámara de Senadores y Vicepresidenta de la República del Uruguay (TBC); • Ricardo Velázquez Meza, Secretario de Comisiones del PARLATINO. • Dip Leandro Avila, Secretario Alterno de Comisiones • Dr. Elías Castillo, Secretario Ejecutivo • María Noel Vaeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe; <p>Directiva de la Comisión: Presidencia: Dip Suecy Callejas -El Salvador 1ra. Vicepresidencia: Sen Sheldry Osepa -Curazao 2da. Vicepresidencia: Dip Marne Osorio- Uruguay Secretario: Dip. Arelys Santana Bello -Cuba</p> <p style="text-align: center;">Tema conjunto de las tres comisiones: <i>Encuentro parlamentario regional “Balance y desafíos para el avance de agendas legislativas hacia la igualdad de género en América Latina y el Caribe”.</i></p>
9:30- 11:30	<p>Primer eje: <i>Legislado hacia el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres en América Latina y el Caribe”.</i></p>

	<p>Presenta: Marne Osorio Lima, diputado de la República del Uruguay y Vicepresidente Segundo de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del PARLATINO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Legislación en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica: análisis regional y presentación de plataforma virtual¹ a cargo de las especialistas Lorena Larios, secretaria de Cooperación Iberoamericana de la SEGIB y Raquel Coello de ONU Mujeres.</i> - <i>Avances normativos y desafíos hacia una sociedad del cuidado en América Latina y el Caribe, a cargo de Raquel Coello, Especialista Regional de Políticas de Empoderamiento Económico de ONU Mujeres.</i> <p>-</p> <p><i>Intervenciones de las/os parlamentarios</i></p>
11:30-12:00	Pausa para café
12:00-13:45	<p><u>Segundo eje: Avances y desafíos para la consolidación de democracias paritarias en América Latina y el Caribe</u></p> <p>Presenta José Cruz Osorio, Gerente Regional de PNUD para América Latina y el Caribe</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>A 8 años de la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria del PARLATINO: Avances y desafíos para el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, a cargo de María Noel Vaeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe.</i> - <i>Fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura de igualdad de género a nivel nacional: la experiencia de Panamá, a cargo de Juana Herrera Araúz, Ministra de la Mujer de Panamá.</i> <p><i>Intervenciones de las/os parlamentarias/os.</i></p>
13:45-14:00	Palabras de cierre a cargo de las instituciones organizadoras
14:00-15:00	Almuerzo
15:00	<p style="text-align: center;">INICIO DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD</p> <p>Link para unirse a la reunión (Mismo link que el del Foro e Instalación) https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3add30dc74067340b4ba3d7d18a4a1acbe%40thread.tacv2/1679413577989?context=%7b%22Tid%22%3a%228e8dd1db-f8ad-4eb7-b105-82374095f9f9%22%2c%22Oid%22%3a%2229b4af63-2a05-45d5-b1c2-5860ba5d41b5%22%7d</p>

¹ [Plataforma virtual de legislación en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica.](#)

	Designación de un secretario relator
	Tema III ► Declaración para Asamblea Autonomía y empoderamiento económicos de las mujeres en Iberoamérica
	Debate Conclusiones
	Continuación de los trabajos Tema II ► Ley modelo de Equidad de bienes de consumo Documento de apoyo: https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/proyecto-ley-modelo-relaciones-consumo.pdf
	Receso para refrigerio
16:15	Continuación de los trabajos Tema III ► Ley Modelo de Relaciones Parentales en la Familia Documentos de apoyo: https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/ley-marco-responsabilidad-parental-5dic2022.pdf https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/proyecto-responsabilidad-parental.pdf Debate Conclusiones
17:30	Tema conjunto con Salud Presentación Organon pre presentación del Atlas de Contracepción para Latinoamérica del <i>Dr. Rafael Chaves</i> <i>Director Ejecutivo Global de Políticas Públicas para Organon</i>
18:00	Fin de la Jornada
	14 de abril
8:30 am	Traslado de los legisladores
Por confirmar	Visita al Museo de la Libertad y los Derechos Humanos Los interesados se los trasladara del hotel a las instalaciones del Museo
	Los horarios de este día se confirmarán Tema IV ► Análisis del Proyecto de Documento contra sextorsión Documentos de apoyo: https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/proyecto-ley-modelo-relaciones-consumo.pdf http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf
	Debate y Conclusiones finales
	Fin de la Jornada



<https://parlatino.org/comisiones-permanentes/>

Artículo 60 del Reglamento del PARLATINO: *La Secretaría de Comisiones hará entrega del material en forma electrónica, dejando a responsabilidad de los legisladores la impresión de los documentos en caso de que la deseen.

III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa²

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

² Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.³

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.⁴

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁵

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.
- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁶

⁴ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁵ *Ídem*.

⁶ *Ídem*.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁷ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁸

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁹

Miembros de la Mesa Directiva 2022-2023¹⁰	
Presidencia	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Presidencia Alternativa	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría General	Diputado Juan Martín Rodríguez (Uruguay).
Secretaría General Alterna	Asambleísta Dina Maribel Farinango (Ecuador).
Secretaría de Comisiones	Senador Ricardo Velázquez Meza (México).
Secretaría Alterna de Comisiones	Diputado Leandro Ávila (Panamá).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Shirley Joanna Rivera (Guatemala).
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Senadora Daniella Ribeiro (Brasil).

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre

⁷ La vicepresidenta por México es la senadora Beatriz Paredes Rangel.

⁸ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁹ *Ídem*.

¹⁰ PARLATINO. *Senadora Silvia Giacoppo de Argentina electa presidenta del PARLATINO*. 11 de febrero de 2022. Consultado el 8 de marzo de 2022, en la URL: <https://parlatino.org/news/senadora-silvia-giacoppo-de-argentina-electa-presidenta-del-parlatino/>

temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.¹¹

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

¹¹ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹²

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. Asimismo, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). En la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alterna para el periodo 2019-2021, quien posteriormente ocupó el cargo de Secretaria General hasta inicios de 2022. En la XXXVI Asamblea Ordinaria, el

¹² Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>



Senador Ricardo Velázquez Meza fue elegido como Secretario de Comisiones para el periodo 2022-2023.

IV. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión y notas informativas relacionadas con los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLATINO

Ciudad de Panamá, Panamá, 5 de diciembre de 2022

El 5 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño en la sede permanente del foro, en la que estuvieron presentes legisladores de Argentina, Curazao, Cuba, Panamá, San Martín y Uruguay. Por parte de México participó de manera virtual la senadora Martha Lucía Micher Camarena.

Al inicio de la reunión, el senador Ricardo Velázquez Meza, secretario de Comisiones del Parlatino, informó que en mayo de 2023 se tiene prevista la celebración de la Asamblea General y mencionó que se espera contar con Leyes Modelo para aprobarse en ese encuentro.

El primer tema de la agenda fue el relativo a la Evaluación de la Cooperación Internacional referida a políticas públicas en la niñez, adolescencia y juventud, expuesto por la diputada Kayra Harding de Panamá. Compartió la experiencia en esta materia en su país con el proyecto Panamá Cooperera 2030, el cual está conformado por estrategias, objetivos e instrumentos de cooperación internacional en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El segundo tema fue el Proyecto de Ley Modelo Impuesto Rosa, expuesto por la senadora Nora del Valle Jiménez de Argentina. Refirió que el fenómeno conocido como “impuesto rosa” no es como tal un gravamen sino un sobreprecio, es decir, la diferencia que existe en bienes de uso y consumo que cumplen la misma función con idénticas características pero que tienen un sobreprecio cuando están destinadas al consumo de las mujeres o identidades feminizadas. Señaló que esta situación constituye una forma de discriminación económica y mencionó que en el Senado de su país se encuentra en tratamiento una iniciativa de ley sobre dicha materia.

El tercer tema fue “Relaciones parentales en las familias”, expuesto por la diputada Arelys Santana Bello de Cuba. Apuntó sobre la importancia de la sensibilización en esta materia y la educación que debe desarrollarse en la familia con la formación de las nuevas generaciones, con menos prejuicios y una mayor apertura para fomentar sociedades inclusivas. Con ello, dio lectura a la propuesta de Ley Modelo para los países miembros del Parlatino sobre responsabilidad parental en la legislación familiar.

La senadora Martha Lucía Micher Camarena refirió que en México se está trabajando en políticas públicas de la niñez, adolescencia y juventud, además de encontrarse en proceso de aprobación una Ley General del Sistema Nacional de Cuidados. Asimismo, mencionó que en el país se aprobó la aplicación de una tasa cero en los productos de higiene menstrual.



Las y los legisladores acordaron continuar trabajando sobre las propuestas de ley modelo respecto al impuesto rosa y las relaciones parentales en la familia, además de analizar los temas de sextorsión, y la cooperación internacional.

HACIA EL EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

Nota Informativa¹³

Resumen

En la presente nota informativa se mencionan algunos mecanismos y esfuerzos internacionales y regionales que se han adoptado para impulsar el empoderamiento económico de las mujeres, la situación en la región de América Latina en este tema y recomendaciones para avanzar al respecto. Asimismo, se describen algunas de las medidas que impulsa el Gobierno mexicano en la materia.

En el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) se resalta que los “Estados Partes tomarán (...) en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer (...)”.¹⁴

A su vez, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), incluyó el tema de Mujer y Economía, con los siguientes objetivos: promover los derechos económicos y la independencia de las mujeres; facilitar el acceso equitativo de las mujeres a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio; eliminar la discriminación laboral, y promover la armonización de las responsabilidades familiares.¹⁵

Igualmente, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su sexagésimo primer período de sesiones (2017), reconoció que los obstáculos estructurales al empoderamiento económico de la mujer en el ámbito laboral pueden verse agravados en contextos de crisis económicas, financieras y humanitarias, en situaciones de conflictos armados, desastres naturales y desplazamientos internos o flujos de refugiados.¹⁶

¹³ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

¹⁴ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”. Consultado el 4 de abril de 2023
https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/cedaw/archivos/2021-11/convencion_discriminacion.pdf

¹⁵ ONU Mujeres. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Plataforma de Acción. Consultado el 4 de abril de 2023
<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/index.html>

¹⁶ ONU Mujeres. El Empoderamiento Económico de la Mujer en el cambiante mundo del trabajo. 2017 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Conclusiones convenidas
<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/61/CSW-Conclusions-61-SP-WEB.pdf>

Del mismo modo, la Comisión expresó su preocupación por:¹⁷

- La persistencia de brechas importantes entre los géneros en cuanto al liderazgo y la participación en la fuerza de trabajo, los salarios, los ingresos, las pensiones y la protección social, así como el acceso a recursos económicos y productivos.
- Los obstáculos estructurales al empoderamiento económico de la mujer, incluidas las leyes y políticas discriminatorias, los estereotipos de género y las normas sociales negativas.
- La desigualdad de las condiciones de trabajo, y la limitación de las oportunidades de promoción profesional.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5): Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, tiene entre sus metas:¹⁸

- Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

De acuerdo con ONU Mujeres, el empoderamiento económico trae consigo beneficios para las economías de los países cuando el porcentaje de mujeres en los sectores productivos se incrementa. Así también, al aumentar las oportunidades en cargos de liderazgo para las mujeres, las empresas elevan su eficacia organizacional. De igual manera, su contribución en el sector agrícola es fundamental.¹⁹

Sin embargo, se observa una participación desigual de las mujeres en el mercado laboral con respecto a la de los hombres; las mujeres tienen menor acceso a las instituciones financieras y mecanismos de ahorro; ganan menos que los hombres; dedican más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados, y tienen más probabilidad de ocuparse en el empleo informal.²⁰

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ Naciones Unidas. Objetivo 5: Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Consultado el 7 de febrero de 2023
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

¹⁹ ONU Mujeres. Hechos y cifras: Empoderamiento económico. Consultado el 4 de abril de 2023
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>

²⁰ *Ibidem.*

Por empoderamiento económico de las mujeres se entiende “asegurar su ingreso económico y capacidad para gestionar y tomar decisiones sobre los recursos financieros, de titulación y conducir sus vidas de forma autónoma y libre de violencia”.²¹

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe considera la autonomía económica como “la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres (...)”.²²

En cuanto a la legislación a favor del empoderamiento económico de las mujeres, varios países de la región de América Latina y el Caribe han abordado el tema. Entre estas naciones figuran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. No obstante, de los asuntos vinculados en la materia, todavía falta mucho por hacer en cuanto a la igualdad de remuneración, el trabajo doméstico y de cuidados, el permiso de paternidad y las pensiones.²³

Asimismo, es importante indicar que en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (noviembre de 2022), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) firmaron un Memorandum de Entendimiento para fortalecer la cooperación y trabajar de manera coordinada para avanzar en la agenda de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la región.²⁴

Por otro lado, cabe señalar que ONU Mujeres y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) emitieron las siguientes recomendaciones para avanzar en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres:²⁵

²¹ Foro Internacional para el empoderamiento económico de las mujeres: alianzas estratégicas. Consultado el 4 de abril de 2023

<https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/8785648.pdf>

²² Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Autonomía económica. Consultado el 4 de abril de 2023

<https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

²³ ONU Mujeres/Secretaría General Iberoamericana. Avances y retos legislativos en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica. 2020

<https://www.segib.org/?document=avances-y-retos-legislativos-en-materia-de-autonomia-y-empoderamiento-economico-de-las-mujeres-en-iberoamerica>

²⁴ CAF. La CIM y la CAF firman acuerdo para potenciar la inclusión y empoderamiento económico de las mujeres en la región. 11 de noviembre de 2022

<https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2022/11/la-cim-y-la-caf-firman-acuerdo-para-potenciar-la-inclusion-y-empoderamiento-economico-de-las-mujeres-en-la-region/?parent=6368>

²⁵ ONU Mujeres/Secretaría General Iberoamericana. Avances y retos legislativos ... *Op. Cit.*

- ✓ Ratificar los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que promueven la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- ✓ Revocar todas las leyes que promuevan la segregación ocupacional y las restricciones de las mujeres en la elección de empleo.
- ✓ Introducir o ampliar el principio de igual remuneración a trabajo de igual valor para poner fin a la discriminación salarial, especialmente en profesiones tradicionalmente feminizadas, como aquellas relacionadas con el cuidado.
- ✓ Adoptar leyes que subrayen el pleno reconocimiento, redistribución y corresponsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en la legislación pertinente y revisar las normas sobre la licencia parental para mujeres y hombres, incluyendo disposiciones que incentiven una mayor participación de los hombres en la crianza y el cuidado de las hijas e hijos.
- ✓ Eliminar las leyes discriminatorias que socavan los derechos y la protección de las mujeres que realizan trabajos de cuidados y del hogar remunerados y promover medidas que equiparen las condiciones laborales de las trabajadoras del hogar a las del resto de los empleados.
- ✓ Revisar la densidad de cotización en el derecho a la pensión por vejez haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo, para evitar discriminaciones en la cobertura de las pensiones.

México

El Banco Mundial indicó que antes de la pandemia de COVID-19, la participación laboral de las mujeres en México fue de 45 % en 2019, a diferencia del 77 % de los hombres, una brecha de 32 puntos porcentuales. Así también, las mujeres se ocupan en las actividades económicas que fueron de las más afectadas por la crisis sanitaria, como el comercio minorista y el turismo.²⁶

En el marco del Día Internacional de la Mujer (2022), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Servicios Financieros (CONDUSEF) y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), organizaron el Foro Digital intitulado “Finanzas, Género e Inclusión”, con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). La reunión tuvo como propósito, “(...)

²⁶ Banco Mundial. La participación laboral de la mujer en México. 8 de marzo de 2021 <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico#:~:text=Pero%20incluso%20antes%20de%20la,brecha%20de%2032%20puntos%20porcentuales.>

explorar las diversas herramientas y propuestas que coadyuven a reducir las brechas de género que persisten en la sociedad”.²⁷

Según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, en 2018, de las mujeres que vivían en localidades de 15 mil y más habitantes:²⁸

- 48 % tenía una cuenta bancaria, y en el caso de los hombres el porcentaje era de 55 %.
- 21 % de las mujeres tenían al menos un crédito formal frente al 23 % de los hombres.

En 2006 se promulgó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como propósito establecer los lineamientos y mecanismos que orienten al país “hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (...)”.²⁹

Como parte de los objetivos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 se encuentran:³⁰

- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

Referente al trabajo doméstico, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2019) reporta que aproximadamente 2.5 millones de personas de 15 años y más están ocupadas en el trabajo doméstico remunerado de las cuales, 96.7% de ellas se encuentra en la informalidad.³¹

²⁷ Instituto Nacional de las Mujeres. Fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres es un compromiso: Inmujeres. 14 de marzo de 2022

<https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/fortalecer-el-empoderamiento-economico-de-las-mujeres-es-un-compromiso-inmujeres?idiom=es>

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Cámara de Diputados. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Consultado el 10 de abril de 2023

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³⁰ SEGOB. Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0

³¹ Instituto Nacional de las Mujeres. Trabajadoras del hogar: un servicio, no un 'apoyo'

Por su parte, México adoptó el Convenio sobre el trabajo decente para las y los trabajadores del hogar en 2011 y el Senado de la República ratificó el Convenio 189 de la OIT en 2019 con el propósito de “garantizar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos (...)”.³²

En 2019 se reformó la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar.³³ Además, se instrumentó el programa piloto para la Incorporación de las Personas Trabajadoras del Hogar al Régimen Obligatorio del IMSS.³⁴

Sobre el tema de cuidados, a finales de 2020 la Cámara de Diputados aprobó la reforma constitucional que garantiza el derecho al cuidado digno y la creación del Sistema Nacional de Cuidados.³⁵ En la actualidad, el Senado de la República trabaja en la iniciativa para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados que tiene como objetivo garantizar a todas las personas el acceso y el disfrute del derecho a los cuidados.³⁶

21 de julio de 2022

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/trabajadoras-del-hogar-un-servicio-no-un-apoyo?idiom=es>

³² Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. 12 de diciembre de 2019.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/47233-senado-ratifica-convenio-189-de-la-organizacion-internacional-del-trabajo.html#:~:text=Senado%20ratifica%20Convenio%20189%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Internacional%20del%20Trabajo,->

[Categor%C3%ADa%3A%20Boletines%20Publicado&text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Senadores%20aprob%C3%B3, trabajadoras%20y%20los%20trabajadores%20dom%C3%A9sticos.](http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/47233-senado-ratifica-convenio-189-de-la-organizacion-internacional-del-trabajo.html#:~:text=Senado%20ratifica%20Convenio%20189%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Internacional%20del%20Trabajo,-)

³³ Deloitte. Reforma en materia de las personas trabajadoras del hogar. Consultado el 10 de abril de 2023

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/audit/2019/Reforma-personas-trabajadoras-hogar.pdf>

³⁴ IMSS. Avanza el acceso pleno a los derechos de las personas trabajadoras del hogar. Marzo 2022 <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202203/153#:~:text=A%20dos%20a%C3%B1os%20de%20implementarse,promedio%20diario%20de%20230.5%20pesos.>

³⁵ Inmujeres. Las mujeres y los cuidados. Boletín No. 3, marzo de 2022

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N03.pdf

³⁶ Senado de la República. Plantean senadores expedir Ley General del Sistema Nacional de Cuidados. 30 de noviembre de 2021

<https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/1338-plantean-senadores-expedir-ley-general-del-sistema-nacional-de-cuidados>

AVANCES Y DESAFÍOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DEMOCRACIAS PARITARIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Nota Informativa³⁷

Resumen

En la presente nota informativa se mencionan algunos aspectos centrales sobre la democracia paritaria en la región de América Latina y el Caribe. Asimismo, se enlistan las acciones que el Gobierno mexicano lleva a cabo para avanzar en esta materia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, 1994) estipula en su artículo 4, inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.³⁸

En el Consenso de Quito (2007) aprobado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se reconoció que la paridad es uno de los componentes esenciales de la democracia, cuyo propósito es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales.³⁹

Como resultado de la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se adoptó el Consenso de Santo Domingo (2013), en el que se destaca el compromiso de fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática.⁴⁰

La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2016), incluye

³⁷ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

³⁸ OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”. Consultado el 5 de abril de 2023 <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

³⁹ Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

⁴⁰ Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Santo Domingo, 15 a 18 de octubre de 2013. http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf

como uno de sus ejes, la participación popular y ciudadana que considera, entre sus medidas, el establecimiento de “mecanismos que garanticen la inclusión paritaria de la diversidad de mujeres en los espacios de poder público de elección popular y designación en todas las funciones y niveles del Estado”.⁴¹

Así también, los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe adoptaron el Compromiso de Santiago (2020) en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, para avanzar en los esfuerzos hacia el aumento “de la representación de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial (...)”.⁴²

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5): Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, tiene entre sus metas: garantizar la participación efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.⁴³

De acuerdo con la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria (2015) adoptada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, la democracia paritaria debe entenderse como un modelo en el que “la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo”.⁴⁴

Asimismo, la democracia paritaria tiene como fines:⁴⁵

- El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas.

⁴¹ Naciones Unidas/CEPAL. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Marzo 2017

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/S1700035_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴² ONU Mujeres/CEPAL. XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Santiago, 27 a 31 de enero de 2020. Compromiso de Santiago.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46468/S2000147_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴³ Naciones Unidas. Objetivo 5: Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Consultado el 7 de febrero de 2023

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

⁴⁴ PARLATINO. Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. Consultado el 5 de abril de 2023

https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

⁴⁵ *Ibidem*.

- Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

Igualmente, se han observado las siguientes tendencias en la región de América Latina y el Caribe sobre el acceso de las mujeres a la toma de decisiones:⁴⁶

- ❖ El uso de leyes de cuota y luego de medidas de paridad y alternancia como acelerador de su acceso, con mayores impactos para la igualdad de resultados en el caso de la paridad.
- ❖ La mejora en la presencia de mujeres en lugares de representación en algunos países, ciertos poderes y niveles de gobierno que configuran diferentes escenarios.
- ❖ La necesidad de impulsar con más vigor un enfoque interseccional de los derechos políticos pues, pese a los avances de la mano de la paridad, este no se ha traducido en una mayor representación de mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, con discapacidad, migrantes o de la diversidad sexual.
- ❖ La persistencia de barreras institucionales y culturales -incluyendo prácticas nocivas, normas sociales discriminatorias y estereotipos de género- que limitan un ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- ❖ Una revitalización de la movilización de las mujeres en la esfera pública -que engarza con un importante legado feminista- para demandar la efectividad real de sus derechos y su ampliación y que, a su vez, resiste frente a amenazas a sus derechos.

Se considera que, al incluir medidas para disminuir los déficits en la representación de las mujeres, por ejemplo, la asignación de cuotas o normas de paridad en los sistemas electorales de los países de la región contribuye a que se avance hacia la representación equilibrada en la arena política. Cabe señalar que países como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, México, Panamá y Perú, cuentan con normatividad de paridad en su legislación electoral, y naciones como Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guyana, Haití, Paraguay, República Dominicana y Uruguay tienen leyes de cuota de representación por sexo en las candidaturas electorales.⁴⁷

⁴⁶ ONU Mujeres. Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe. Panorama regional y aportes de la CSW65. 2021

https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/consulta_regional_alc_csw65.pdf

⁴⁷ Task Force Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres. Un llamado a la acción para impulsar el liderazgo de las mujeres y la democracia paritaria en las Américas. Consultado el 10 de abril de 2023, en <https://oig.cepal.org/sites/default/files/task-force-llamado-a-la-accion.pdf>

En la reunión de alto nivel sobre las políticas públicas y la cooperación para la igualdad de género (marzo de 2023), organizado por la CEPAL y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) se indicó que la democracia paritaria está muy lejos de concretarse en la región debido a que el nivel de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en el ámbito público sólo alcanza el 30 %, y en las alcaldías se reporta un 15 %. Además, se subrayó que “la persistencia de los nudos estructurales patriarcales en los sistemas políticos de los países continúa limitando los avances hacia la democracia paritaria (...)”.⁴⁸

Según la CEPAL, existen estructuras institucionales, sociales y culturales que limitan el acceso de las mujeres al ejercicio del poder, tales como:⁴⁹

- La división sexual del trabajo y la organización social del cuidado.
- La violencia contra las mujeres por razón de género en la vida pública y política.
- La cultura política y estrategias de los partidos políticos que todavía incorporan de forma minoritaria la paridad.
- La limitada información sobre la diversidad de las personas que son electas o designadas para cargos de toma de decisiones.

Por último, ONU Mujeres y la CEPAL comparten las siguientes recomendaciones para consolidar la democracia paritaria en la región de América Latina y el Caribe:⁵⁰

- Reafirmar el compromiso regional hacia la democracia paritaria como horizonte político y social, adoptando mecanismos de paridad bien diseñados que aseguren un reparto equilibrado del poder entre mujeres y hombres desde un enfoque interseccional en todos los espacios públicos, niveles de gobierno y poderes del Estado, ya sea en cargos de designación como de elección popular.
- Apoyar con asistencia técnica para la elaboración de políticas públicas a aquellos países de la región donde no existen medidas de cuota ni de paridad; reconociendo las experiencias nacionales de la región y buenas prácticas de Estados, organizaciones internacionales, sociedad civil y/o academia.

⁴⁸ CEPAL. La democracia paritaria está muy lejos de ser cumplida en América Latina y el Caribe, advirtieron autoridades y especialistas en evento CAF-CEPAL. 7 de marzo de 2023
<https://www.cepal.org/es/noticias/la-democracia-paritaria-esta-muy-lejos-ser-cumplida-america-latina-caribe-advirtieron>

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ ONU Mujeres. Hacia una participación paritaria ... *Op. Cit.*

- Asegurar la efectiva y plena implementación de las medidas de paridad reguladas, con políticas afirmativas hacia la interseccionalidad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres en política, considerando que la región debe fortalecer la ejecución y accionar de leyes y políticas en la práctica.
- Identificar los factores que dificultan la participación política de las mujeres en espacios de decisión allí donde están extremadamente subrepresentadas - por ejemplo, los ejecutivos en el nivel local- en particular respecto de mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, con discapacidad, migrantes y LGBTIQ+; y compatibilizar las medidas de cuota o paridad existentes con otras acciones afirmativas que permitan la participación y representación política de la diversidad de las mujeres desde un enfoque interseccional.
- Optimizar el uso de los registros administrativos de instituciones públicas ya existentes de modo que incorporando variables o utilizando las ya existentes (sexo, etnia, raza, edad, condición de discapacidad y distribución geográfica, por ejemplo) se pueda contar con mayor evidencia para la formulación de leyes y políticas que favorezcan la participación paritaria con enfoque interseccional de las mujeres en la esfera pública.

México

En el país destacan las reformas constitucionales de 2014 y 2019 en materia de paridad. La reforma de 2014 consideró entre otros asuntos, que los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.⁵¹

La reforma de 2019 estipuló que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular y en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios de población indígena.⁵²

Se observa que la participación paritaria de las mujeres a nivel federal ha presentado avances de forma diferenciada en los tres poderes, y el mayor resultado se ha obtenido en los espacios legislativos.⁵³ En la Cámara de

⁵¹ INE. Reforma Político Electoral 2014. Consultado el 10 de abril de 2023

https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html

⁵² Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. 19 de junio de 2019

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

⁵³ Inmujeres. Las mujeres rumbo a la paridad total. Boletín No. 2, febrero de 2022

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N02.pdf

Diputados la integración por género es de 50 % mujeres y 50 % hombres,⁵⁴ y en el caso del Senado de la República, la integración actual es de 50 % mujeres y 50 % hombres.⁵⁵

Respecto de otras administraciones, el gabinete legal (2018-2024) ha tenido la participación más alta de mujeres con 40 %. A nivel federal, en los plenos del poder judicial las mujeres ocupan 28 % de los espacios de las y los ministros, magistrados y consejeros.⁵⁶ En México, gobiernan 9 mujeres, lo que representa el 28.1 % de los gobiernos estatales.⁵⁷

⁵⁴ Cámara de Diputados. Diputadas(os) por género. Consultado el 10 de abril de 2023
<https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

⁵⁵ Senado de la República. Senadoras/Senadores en funciones. Consultado el 10 de abril de 2023
<https://www.senado.gob.mx/65/senadores/genero>

⁵⁶ Inmujeres. Las mujeres rumbo a ... *Op. Cit.*

⁵⁷ CONAGO. Listado de gobernadores. Consultado el 10 de abril de 2023
<https://www.conago.org.mx/gobernadores>



**PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LAS
RELACIONES DE CONSUMO
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD**

FUNDAMENTOS

Motiva la presentación de este proyecto de ley modelo, la necesidad de promover y garantizar una real equidad de género, en este caso en los precios de los bienes de consumo masivo.

El “impuesto rosa”, es un fenómeno a nivel mundial que se denomina “Pink Tax” por el cual las empresas de consumo masivo tienden a cobrar algo más por los productos para mujeres, identidades feminizadas y masculinidades trans.

El nombre no es por tanto algo que debe tomarse literalmente, los productos a los que refiere no tienen por qué ser rosas (aunque se denomina así porque en muchos casos efectivamente lo son), sino que el criterio que interesa aquí es el público al que está dirigido el producto.

El “impuesto de Género”, gender tax, pink tax o impuesto rosa, no es un impuesto, sino el sobreprecio que pagarían las mujeres e identidades feminizadas por productos similares a los que compran los hombres, definido así por notas de prensa y estudios económicos.

Este sobreprecio sería un fenómeno común en distintos países, como consecuencia de la estrecha vinculación entre la mujer y el hogar, entre la mujer y lo doméstico, lo que explicaría su mayor peso en las decisiones de consumo. Por lo tanto, al ser más activas las mujeres en el mercado las convierte en un target perfecto para dedicar el marketing y las estrategias de consumo. Esto pesaría más que la situación laboral de la mujer y su nivel de educación.

No hay en América Latina muchos estudios realizados sobre el tema, pero sí en otros países. En diciembre de 2015 el Departamento de Asuntos del Consumidor (DCA) de Nueva York realizó un estudio de gender pricing (precios de género) donde comparó casi 800 productos con versiones masculinas y femeninas similares de más de 90 marcas que se comercializan en dos docenas de comercios minoristas de Nueva York, tanto on-line como en las tiendas.

En promedio, DCA encontró que los productos para mujeres cuestan un 7% más que los productos similares para hombres. Específicamente 7% para juguetes y

accesorios, 4% para ropa infantil, 8% para ropa para adultos, 13% para productos de cuidado personal, 8% para los productos para el cuidado de la salud de los ancianos y del hogar

Otro estudio destacado realizado por el Estado Francés como consecuencia de una campaña impulsada por el grupo feminista Georgette Sand en la que se incitó a la población a que suba fotos a las redes sociales con ejemplos de casos de impuesto rosa. En ese estudio se analizaron tres tipos de productos y también tres tipos de servicios y se evidenció la existencia de este impuesto. Como resultado de esta acción, el gobierno francés se comprometió a organizar un consejo que regule la eliminación de los diferenciales de precio debido al género del consumidor.

Es importante destacar que varios estudios presentan la desigualdad que vivimos las mujeres y las identidades feminizadas en el ámbito laboral, dado que a causa del “techo de cristal”, no solo tenemos dificultades para acceder a puestos laborales, sino que cobramos menos. Es decir, que no solo pagamos más, sino que cobramos menos que los hombres.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define en su artículo 1° a la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En diciembre de 2021 el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) un estudio en tiendas de Santiago y Valparaíso con el objetivo de detectar el llamado “impuesto rosa”, o diferencias de precios por productos de igual función y características, dependiendo del género.

Este estudio demostró que existen diferencias en los precios en algunos productos solo por estar dirigido a un determinado género. Un 6.7% de los productos analizados en Santiago presentaron diferencias de precios por género, aunque dicho porcentaje disminuyó respecto de análisis realizado en el año 2019, cuando llegó a un 24%. Del total de productos con diferencias de precios por género, el 76.4% se concentra en la categoría de “Aseo y cuidado personal de adultos”. Las mujeres pagan más de un 76.5%, mientras que los hombres en un 23.5%.

Este estudio detectó también que existen productos idénticos para ambos géneros, pero el formato es distinto, ya que en el caso de las mujeres contiene menos unidades y/o contenido neto, resultando más caros para el género femenino si se analizan en términos de Precio por Unidad de Medida (PPUM). Además, permitió concluir que, en el caso de la leche, los productos que se promocionan con

mensajes con enfoques femeninos (con colágeno y/o calcio), resultan en algunos casos, hasta 92% más caros.

En el caso de la región de Valparaíso, un 24% de los productos presentaron diferencias de precios por género, siendo la comuna de Viña del Mar la que concentró los precios mayores para mujeres.

En razón de lo dicho, el presente Proyecto de Ley Modelo pretende ser una contribución para garantizar la real equidad de género, donde la feminidad no sea un impuesto ni un sobreprecio en los productos.

PROYECTO DE LEY MODELO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LAS RELACIONES DE CONSUMO COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD

ARTÍCULO 1°- CARÁCTER. La presente Ley Modelo no es vinculante y solo debe interpretarse como una guía orientativa de carácter voluntario para los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

ARTÍCULO 2°- OBJETO. La presente tiene por objeto promover y garantizar la equidad de género en las relaciones de consumo, a fin de evitar la discriminación económica en los precios de bienes y servicios por motivos de género.

ARTÍCULO 3°-DEFINICIÓN. A los fines de la presente, se entiende por equidad de género en las relaciones de consumo a la igualdad de precios en bienes y servicios, de idéntica calidad y características, comercializados y/o dirigidos a personas de distinto género

ARTÍCULO 4°- TRATO DIGNO. PRÁCTICAS ABUSIVAS. Las personas proveedoras deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a las personas consumidoras y usuarias. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a estas últimas en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

ARTÍCULO 5°-DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO. Las personas proveedoras no podrán ejercer discriminación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante de los bienes y servicios que comercialicen fundada en motivos de género de las personas consumidoras y usuarias.

ARTÍCULO 6°- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de la Aplicación será definida por cada país, de acuerdo con su respectiva organización institucional y

será quién vele para que se garantice la equidad de género en las relaciones de consumo y evitar la discriminación económica en los precios de los bienes y servicios similares por motivos de género.

ARTÍCULO 7°- COMPETENCIA. La autoridad de Aplicación designada por cada país miembro del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, será el órgano rector para la aplicación de la presente Ley Modelo y deberá:

- a) Velar por el trato digno y equitativo a las personas consumidoras y usuarias;
- b) Defender la equidad de género en las relaciones de consumo;
- c) Establecer las medidas necesarias para que se respete la igualdad de los precios en bienes y servicios, de identidad calidad y características, comercializados y/o dirigidos a personas de distinto género.
- d) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de las personas consumidoras o usuarias.

ARTÍCULO 8°- OBLIGACIONES. La Autoridad de Aplicación de cada país deberá:

- a) Realizar campañas informativas sobre la equidad de género en los precios de bienes de consumo y servicios.
- b) Aplicar sanciones a las infracciones o incumplimientos de la presente ley modelo.
- c) Garantizar la equidad de género en las relaciones de consumo y evitar la discriminación económica en los precios de los bienes y servicios similares por motivos de género, a través de medidas regulatorias.

ARTÍCULO 9°- INTERCAMBIO DE BUENAS Y MEJORES PRÁCTICAS. La Autoridad de Aplicación realizará campañas informativas e intercambio de buenas prácticas sobre la equidad de género en los precios de los bienes y servicios con sus pares de otros Estados, con organismos bilaterales, regionales e internacionales.

ARTÍCULO 10°- INFRACCIONES Y SANCIONES. Toda infracción a las disposiciones de la presente ley modelo, su reglamentación y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de conformidad con los montos mínimos y máximos que establezca la reglamentación;
- c) Clausura temporaria, parcial o total por un plazo determinado;
- d) Suspensión de desde un (1) mes hasta un (1) año;

PROYECTO

LEY MARCO PARA LOS PAÍSES MIEMBROS DEL PARLATINO SOBRE RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACIÓN FAMILIAR

EXPOCISIÓN DE MOTIVOS:

La evolución que han tenido las familias en las últimas décadas del Siglo XX y lo que va del XXI en nuestras sociedades, ha sido vertiginosa. Las formas de relacionarse las personas se han ampliado y diversificado, lo mismo que ha ocurrido dentro de las familias, por diferentes intereses generacionales.

El crecimiento poblacional conduce a que cada vez haya un mayor envejecimiento de hombres y mujeres, quienes constituyen la fuerza laboral y que en general se reducen los nacimientos. Acompaña este fenómeno, un acelerado avance científico tecnológico, todo lo cual ha conducido a nuevas formas y ritmos de vida.

Los Estados reconocen en las familias, la semilla esencial de la sociedad, por lo que tienen la función de protegerla, contribuir a su bienestar y desarrollo integral, así como de crear bases para el ejercicio de sus responsabilidades.

Partiendo de la importancia que para la sociedad tiene la familia, en cualquier forma organizativa que adopte, deben primar principios de respeto, consideración, solidaridad, no discriminación ni violencia y cooperación entre sus miembros, con énfasis en los afectos, como garantía imprescindible para que las actuales generaciones de niños y niñas, de adolescentes y jóvenes lleguen a constituir una población de personas de bien en el futuro.

Los padres y las madres, en el ejercicio de la responsabilidad que tienen sobre sus hijos, deben asegurar que estos crezcan en un entorno familiar de amor, comprensión, de respeto al libre desarrollo de su personalidad y en beneficio de sus intereses.

En todos los países existen legislaciones generales o específicas de la materia familiar que regulan las relaciones y responsabilidades de madres y padres con sus descendientes. No pocas se asientan en conceptos ya necesitados de actualización, conforme a las realidades actuales. De la misma forma, se precisa una mayor coherencia con el adelanto alcanzado por las mujeres en la Región y en general en el mundo.

La expresión de la Patria Potestad es, por consiguiente, de las figuras jurídicas que se basan en la superioridad del poder absoluto masculino sobre sus descendientes y que responde a una concepción añeja.

En tal sentido, nos proponemos, que atendiendo a los beneficios que pueden ofrecer en las realidades de los países miembros del PARLATINO, se tenga en cuenta el propósito de introducir el concepto de Responsabilidad Parental en sustitución de la

Patria Potestad, con lo cual se modernizarán nuestras normas jurídicas y responderán mucho más a la igualdad entre los géneros.

La admisión del concepto implica modificaciones en su aplicación, las que se describirán más adelante.

Por las razones expuestas, se propone la **LEY MARCO SOBRE RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LA LEGISLACION FAMILIAR** en los estados miembros del PARLATINO, con el objetivo de modernizar las normas nacionales, así como hacerlas más justas e inclusivas con las niñas, niños y adolescentes.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- (MARCO LEGAL). La presente Ley tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, Tratados e Instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados Miembros y demás normas conexas relativas a las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 2.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto introducir el concepto de Responsabilidad Parental en sustitución de la Patria Potestad, en la legislación familiar de los países miembros del PARLATINO, con lo cual se modernizarán nuestras normas jurídicas y responderán mucho más a consolidar la cultura de la igualdad entre los géneros.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley propone su aplicación en los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 4. Responsabilidad Parental es aquella que comprende las facultades, deberes y derechos que corresponden a las madres y a los padres y/o tutore/as, para el cumplimiento de su función de atención, asistencia, educación y cuidado de sus hijas e hijos menores de edad que inciden sobre su ámbito personal y patrimonial. Incluye el justo principio de que su ejercicio esté siempre basado en beneficio del interés superior del niño o la niña y de acuerdo con el desarrollo de su personalidad y su grado de madurez.

Artículo 5 Autonomía progresiva: Aptitud de los niños y las niñas para tomar decisiones, asumir responsabilidades y ejercer derechos, la cual se adquiere de manera **gradual** en función de su grado de madurez y desarrollo en relación con las particularidades de la decisión de que se trate; a medida que sus competencias son cada vez mayores, aumenta su capacidad de asumir responsabilidades, tomando decisiones que afectan su vida. El proceso de madurez no es lineal y aplicable a todos por igual y está estrechamente vinculada a su consideración como sujetos de derechos y a las funciones parentales de orientación y dirección para que ellos y ellas conozcan tales derechos y las formas de ejercitarlos y exigirlos.

Artículo 6 Interés superior de niñas, niños y adolescentes, es un principio general del derecho familiar, de obligatoria y primordial observancia en todas las acciones y decisiones que les conciernen, tanto en el ámbito privado como público. Determina la primacía de la niñez y adolescencia de recibir protección, atención y socorro en cualquier circunstancia. Para determinar el interés superior de una niña, un niño o adolescente en una situación concreta, en el entorno familiar, se debe valorar su opinión, en correspondencia con su capacidad de comprender, con su madurez y con la posibilidad de formarse un juicio propio.

CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL

Artículo 7 Alcance de la Responsabilidad Parental. La responsabilidad parental incluye el conjunto de facultades, deberes y derechos que corresponden a las madres y a los padres para el cumplimiento de su función de asistencia, educación y cuidado de sus hijas e hijos menores de edad, que inciden sobre su ámbito personal y patrimonial y que son ejercitados siempre en beneficio del interés superior de estos y de acuerdo con su capacidad, el desarrollo de su personalidad y su grado de madurez. Los derechos de niñas, niños y adolescentes deben ser garantizados por quienes ejerzan la Responsabilidad Parental. madres y padres, quienes tienen responsabilidades y deberes comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral e inclusiva de sus hijas e hijos.

Artículo 8 Contenido de la Responsabilidad Parental. La corresponsabilidad parental de madres y padres o tutores con respecto a sus hijas e hijos menores de edad comprende: a) representarles legalmente y administrar su patrimonio; b) ejercer su guarda y cuidado, amarles y procurarles estabilidad emocional, contribuir al desarrollo de su personalidad teniendo en cuenta sus capacidades, aptitudes y vocación; c) educarles a partir de formas de crianza positiva, no violentas y participativas, de acuerdo con su edad y capacidad, con el fin de garantizarles su sano desenvolvimiento, y ayudarles en su crecimiento para llevar una vida responsable en familia y en sociedad; d) mantener una comunicación familiar permanente en sus vidas, que propicie el desarrollo de sus afectos familiares y su personalidad, para lo cual se requiere de la presencia física y la comunicación oral

o escrita, incluida la que se produce a través de medios tecnológicos; e) respetar y facilitar su derecho a mantener un régimen de comunicación familiar con sus abuelas y abuelos y otros parientes o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo significativo; f) garantizarles condiciones de vida seguras, cuidar de su higiene personal y de su salud física y psíquica, g) proporcionarles las actividades y los medios recreativos propios de su edad que se encuentren dentro de sus posibilidades; h) decidir sobre su lugar de residencia habitual y su traslado temporal o definitivo del mismo; i) protegerles, velar por su buena conducta; j) atender a su educación y formación integrales, el amor al estudio, a la escuela, el respeto a sus maestras y maestros, y asegurar su asistencia al centro educacional donde estuvieran matriculados; k) propiciarles la inclusión familiar, comunitaria y social en caso de **estar en situación de discapacidad**, así como su educación inclusiva en entornos que les permitan alcanzar su máximo desarrollo educativo, en igualdad de condiciones con el resto de las niñas, los niños y adolescentes; l) proveerles de alimentos, aun cuando no sea titular o no ejerza la responsabilidad parental, la guarda y el cuidado, o cuando estén internos en un centro de educación o asistencial; m) escucharles y permitirles expresar y defender sus criterios, así como participar en la toma de decisiones en el hogar de acuerdo con su madurez psíquica y emocional y capacidad, convenciéndoles cuando sea necesario mediante el argumento y la razón; n) inculcarles el amor a la familia, el respeto al trabajo y la debida estimación de sus valores, a la dignidad, la honradez, la honestidad, la solidaridad humana y las normas de la convivencia social y a una cultura comprometida con la protección del medioambiente; o) infundirles una actitud de respeto hacia la igualdad de las personas, la no discriminación por motivo alguno, y los derechos de las personas en situación de discapacidad y de las personas adultas mayores; p) acompañarles, en la construcción de su propia identidad q) proporcionarles educación para una sexualidad responsable.

Artículo 9 Representación legal. 1. Madres y padres representan legalmente de conjunto a sus hijas e hijos menores de edad, tengan o no la guarda y el cuidado, en todos los actos y negocios jurídicos en que tengan interés; complementan su capacidad en aquellos actos para los que se requiera la plena capacidad de obrar, de acuerdo con su edad y grado de madurez; y ejercitan oportuna y debidamente las acciones que en derecho correspondan con el objetivo de defender sus intereses y bienes.

Artículo 10 Titularidad de la Responsabilidad Parental. Corresponde la titularidad conjunta de la responsabilidad parental exclusivamente a las madres y los padres y/o tutore/as derivada de la relación de filiación que les une a sus hijas e hijos menores de edad, salvo que respecto a uno o ambos de aquellos se haya extinguido por causa de fallecimiento o declaración judicial de presunción de muerte, o se determine la exclusión o la privación a través de sentencia judicial.

Artículo 11 El ejercicio de la responsabilidad parental comprende el cumplimiento efectivo de su contenido y corresponde de conjunto a sus titulares con independencia de si conviven o no con sus hijas e hijos, salvo que respecto a alguno de ellos se haya extinguido o dispuesto la exclusión, la privación de la titularidad o la suspensión de su ejercicio por sentencia judicial.

Artículo 12. Consentimiento para actos derivados del ejercicio de la Responsabilidad Parental. 1. Se presume que los actos realizados por alguno de quienes ejerzan la responsabilidad parental cuentan con la conformidad del otro, siempre que se trate de aquellos que se adoptan en el curso de la vida cotidiana y en la esfera que puede considerarse ordinaria en la educación y desarrollo de la niña, el niño o adolescente. 2. En los casos de urgente necesidad, en que esté comprometida la vida o la integridad de la hija o el hijo, es suficiente la autorización y representación de la madre, del padre o de aquel en quien se haya delegado el ejercicio de la responsabilidad parental, para proceder en beneficio del interés superior de aquellos. 3. Requieren del consentimiento expreso de quienes ejerzan la responsabilidad parental aquellos actos que implican decisiones de trascendencia e importante repercusión, potencial o real, en la vida de las hijas y los hijos, tanto en el ámbito personal como en el patrimonial.

Artículo 13. Discrepancias en el ejercicio de la Responsabilidad Parental. En los casos que surjan discrepancias con motivo del ejercicio de la responsabilidad parental se puede acudir a la vía judicial o a la utilización de la Mediación con la posterior homologación de los acuerdos ante el tribunal competente.

Artículo 14 En caso de conflicto, se puede acudir a la vía judicial o a la utilización de la **Mediación** con la posterior homologación de los acuerdos ante el tribunal competente. Es un procedimiento conciliador que incluye la presencia de un tercero neutral, cuya función es ayudar a que las personas en disputa puedan comunicarse mejor, negociar en forma colaborativa y alcanzar una solución de la misma a través de acuerdos parciales y/o totales.

Artículo 15 Delegación voluntaria del ejercicio de la Responsabilidad Parental. 1. Los titulares de la responsabilidad parental pueden delegar con carácter temporal su ejercicio a las abuelas y los abuelos, a otro pariente o persona afectivamente cercano a su hija o hijo menor de edad, con condiciones para ello, por razones suficientemente justificadas y siempre en interés de la hija o el hijo. 2. El acuerdo se hace constar por escrito en que se detalle el alcance de la delegación y se suscribe de conjunto con la persona que la acepta, y debe ser homologado judicialmente en el procedimiento de jurisdicción voluntaria, con intervención de la Fiscalía/ Procuraduría, debiendo oírse a la hija o el hijo si su edad y madurez lo permiten. 3. La delegación puede realizarse por un plazo máximo de un año, pudiendo renovarse judicialmente, siempre que razones debidamente fundadas lo justifiquen; en tales circunstancias, deben participar las partes que intervienen. 4.

Los titulares de la Responsabilidad Parental tienen el derecho y el deber de supervisar la crianza y educación de la hija o el hijo y o adolescente durante ese período. 5. Si uno de los titulares de la Responsabilidad Parental está suspendido de su ejercicio, la facultad de delegación le corresponde a quien la ostenta.

CAPITULO IV:

INSTITUCIONES EJECUTORAS E INTERVINIENTES DE LA LEY

Artículo 16 PARLAMENTOS de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano aprobarán la adopción en la legislación nacional de la presente Ley.

Artículo 17 MINISTERIOS O SECRETARIAS DE JUSTICIA de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano se encargarán de la adecuación, redacción y propuesta a los parlamentos del contenido de la Ley.

Artículo 18 FISCALÍAS O PROCURADORIAS de cada Estado Miembro que serán garantes de la legalidad del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19 MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los medios de comunicación oral, escrito, televisivo, digitales u otros, emitirán y publicarán programas informativos y educativos dirigidos a la información y sensibilización de toda la sociedad civil, principalmente hacia niñas, niños adolescentes, jóvenes y adultos para que conozcan los conceptos de Responsabilidad Parental, Interés Superior del Menor y Autonomía Progresiva:

Artículo 20 MINISTERIO DE EDUCACIÓN de cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano introducirán el conocimiento de los educandos de los conceptos contenidos en la Ley.

Artículo 21 Para el ejercicio de la **Mediación Familiar** se puede acudir a los servicios y apoyo de **ONG sin fines** de lucro interesadas en los asuntos de familia.

CAPÍTULO V:

DISPOSICION FINAL

Artículo 22 Cualquier particular, bajo su responsabilidad y ofreciendo los medios de prueba a su disposición, podrá denunciar las conductas que constituyan una infracción a esta Ley.

RELACIONES PARENTALES EN LAS FAMILIAS

Nota Informativa⁵⁸

Resumen

La siguiente nota aborda el tema concerniente a las relaciones parentales, las cuales abarcan el cuidado y la formación integral de los niños y las niñas. Menciona el papel que diversas organizaciones le dan a las familias para que garanticen el bienestar, cuidado y protección de la niñez. Asimismo, resalta el marco del cuidado cariñoso y sensible desarrollado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial y otros organismos. Además, se presentan algunos ejemplos de sistemas nacionales de protección en América Latina y el Caribe.

Introducción

La responsabilidad parental es definida como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo para su protección, desarrollo y formación integral, mientras sea menor de edad y no se haya emancipado.⁵⁹ Es decir, incluye todo lo que en materia de relaciones parentales se refiere y abarca desde el cuidado hasta la formación completa acorde con la garantía y preeminencia de los derechos de la niñez.⁶⁰

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración y la Convención Americana sobre derechos humanos, “atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado, bienestar y protección de los niños, por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en sus primeras etapas de vida”.⁶¹ Además, la Convención reconoce que “el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.⁶²

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) alude que la evidencia revela que los niños necesitan un entorno familiar para su desarrollo, desde los primeros días de vida, los pequeños requieren

⁵⁸ Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁵⁹ Real Academia Española. Responsabilidad parental. Consultado el 20 de septiembre de 2022, en la URL: <https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-parental>

⁶⁰ Cubadebate. Código de las Familias en Cuba: ¿Por qué responsabilidad parental en lugar de patria potestad? Consultado el 20 de septiembre de 2022, en la URL: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2022/02/10/codigo-de-las-familias-en-cuba-por-que-responsabilidad-parental-en-lugar-de-patria-potestad-video/>

⁶¹ UNICEF. El derecho del niño y la niña a la familia. Consultado el 22 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9526.pdf>

⁶² UNICEF. Convención sobre los derechos del niño. Consultado el 20 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

de atención y amor, y la ausencia de estos perjudica su desarrollo emocional y su desarrollo físico.⁶³

Panorama general

En América Latina y el Caribe viven 188 millones de niñas, niños y adolescentes,⁶⁴ y el entorno familiar protector es el medio óptimo para su crecimiento y desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Banco Mundial y otros organismos, desarrollaron el marco del cuidado cariñoso y sensible conformado por cinco elementos: buena salud, nutrición adecuada, atención receptiva, protección y seguridad, y oportunidades para el aprendizaje temprano; éstos permiten alcanzar el desarrollo del potencial de los niños y las niñas.⁶⁵

El documento “Los impactos de la pandemia sobre la salud y el bienestar de niños y niñas en América Latina y el Caribe”, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), destaca que durante la primera infancia se adquieren las habilidades necesarias para llevar a cabo el aprendizaje, así como las capacidades personales y sociales. En consecuencia, la ausencia de estos cinco elementos traería como consecuencia que los niños y las niñas sean menos sanos, su crecimiento no sea el óptimo, el aprendizaje sea menor y carezcan de confianza en sus relaciones personales.⁶⁶

El informe revela que las acciones orientadas al cuidado cariñoso y sensible durante los primeros años de vida de los niños y las niñas son centrales para el bienestar integral en el largo plazo. Además, los cinco componentes están estrechamente vinculados con los derechos de la niñez reflejados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La pandemia de COVID-19 impactó en el bienestar integral de los niños y las niñas, el deterioro de las condiciones de vida se vio reflejada en el aumento de la pobreza y la disminución de los ingresos laborales del hogar. El derecho a la salud se vio interrumpido, disminuyó la atención al recién nacido, a los servicios de salud reproductiva, materna, neonatal, infantil y de nutrición, la vacunación rutinaria, entre otros. Además, niños y niñas quedaron huérfanos con riesgo de sufrir pobreza y

⁶³ UNICEF. “Los niños necesitan un entorno familiar para su desarrollo”. Consultado el 20 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.unicef.org/chile/historias/los-ni%C3%B1os-necesitan-un-entorno-familiar-para-su-desarrollo>

⁶⁴ UNICEF. Niños y niñas en América Latina y el Caribe. Consultado el 22 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.unicef.org/lac/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>

⁶⁵ CEPAL. Los impactos de la pandemia sobre la salud y el bienestar de niños y niñas en América Latina y el Caribe. Consultado el 22 de septiembre de 2022, en la URL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47806/1/S2200064_es.pdf

⁶⁶ Idem.

abusos; ante tal situación la CEPAL considera que es indispensable garantizar que los niños y las niñas que sufran la pérdida de alguno de sus cuidadores reciban el apoyo integral necesario, tanto económico como en los cinco elementos que conforman el marco del cuidado cariñoso y sensible, con el objetivo de que no se vean vulnerados sus derechos.⁶⁷

También, el cierre de escuelas afectó desproporcionadamente a los niños y las niñas, porque no todos tuvieron las oportunidades, las herramientas o el acceso necesarios para seguir aprendiendo durante la emergencia sanitaria.⁶⁸ En algunos casos, las mamás y los papás asumieron los procesos educativos de sus hijos.⁶⁹

Cabe destacar que, todos los países de América ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño, firmaron el compromiso internacional de proteger, promover y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, los países de la región han establecido una estructura institucional y un marco legislativo para la protección integral de la niñez y la adolescencia.⁷⁰ En lo concerniente al derecho a vivir en familia, han implementado alternativas de cuidado familiar. A continuación, se presentan algunos ejemplos de sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe.⁷¹

País	Estructura Institucional	Marco normativo	Respuesta de protección
Brasil	Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA). Consejos Municipales de Derechos de niñas, niños y adolescentes (CMDCA).	Ley 8.069 Estatuto del Niño y el Adolescente (1990). Ley 8.242 (1991) y Decreto 5089 (2004) Creación del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA).	Protección y Atención Especializada a Familias e Individuos (PAEFI). Protección y Atención Integral a la Familia (PAIF). Servicios de acogida para niños, adolescentes y jóvenes. Acogimiento familiar. Servicios de acogimiento en familia acogedora (familia de acogida, de apoyo, cuidadora, solidaria, de guarda).
Nicaragua	Sistema Nacional de Protección. Sistema Nacional para el Bienestar Social (SNBS).	Convenio Internacional de Sustracción y Restitución de Niñas, Niños y Adolescentes (1980).	Programa Apoyo a la Familia. Retorno amoroso/desinstitucionalización.

⁶⁷ Ídem.

⁶⁸ Ídem.

⁶⁹ UNICEF. Mamás y papás deben apoyar el aprendizaje de las y los adolescentes en el hogar. Consultado el 22 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.unicef.org/bolivia/historias/mam%C3%A1s-y-pap%C3%A1s-deben-apoyar-el-aprendizaje-de-las-y-los-adolescentes-en-el-hogar>

⁷⁰ OEA. Observatorio regional. Derecho a vivir en familia. Consultado el 22 de septiembre de 2022, en la URL: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/2021/derecho/Informe-Derecho-a-Vivir-en-Familia.pdf>

⁷¹ Ídem.

		Ley 287 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998). Ley 870 Código de la Familia (2014).	Escuela de valores para madres, padres y/o tutores. Consejerías familiares. Ubicación familiar. Ubicación en hogar sustituto. Ubicación en un centro de abrigo o refugio. Adopción.
Panamá	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).	Ley 3 Código de la Familia (1994) Ley 46 General de Adopciones de la República de Panamá (2013).	Protección al derecho a la convivencia. Fortalecimiento familiar. Familia acogente. Colocación en familia ampliada. Hogar sustituto. Hogares de guarda.
Perú	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes. Dirección de Protección Especial (DPE). Unidades de Protección Especial (UPE). Dirección General de Adopciones. Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente (DEMUNA).	Ley 26.518 Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente (2000). Resolución Legislativa 25278 Aprobación de la Convención Derechos del Niño. Ley 27.337 Código de los Niños y Adolescentes (2000).	Apoyo familiar (fortalecimiento de competencias de cuidado y crianza, servicios de educación, salud y atención especializada). Acogimiento familiar. Acogimiento residencial (residencia de urgencia, residencia básica, residencia especializada). Adopción.
República Dominicana	Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI).	Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (2007).	Adopciones. Hogares de paso.
Trinidad y Tobago	Servicio Nacional de Familias (NFS). Unidad de Protección de niños del Servicio Policial de Trinidad y Tobago. Poder Judicial (cortes de niños y cortes familiares).	Acta Infantil 46:02. Acta de Situación de la Niñez 46:08. Ley de Familia. Acta Autoridad Infantil 46:10. Regulación de Autoridad Infantil (2014).	Programas de apoyo familiar. Cuidado familiar (Foster Care). Cuidado institucional (hogar de niños). Casas de transición hacia la independencia para adolescentes. Adopción.

Fuente: OEA. Observatorio regional. Derecho a vivir en familia, marzo 2021. <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/2021/derecho/Informe-Derecho-a-Vivir-en-Familia.pdf>

Además, algunos países han realizado modificaciones a sus marcos legislativos y estructuras ejecutivas, con el objetivo de mejorar sus sistemas nacionales de protección integral a niños, niñas y adolescentes. Tal es el caso de Cuba, en donde la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó el 22 de julio de 2022, el nuevo Código de las Familias, el cual fue sometido a referendo popular el domingo 25 de

septiembre; tras los resultados el Consejo Electoral Nacional dio por aprobada la nueva ley con un 66.87 % de votos a favor.⁷² El Código tiene como antecedente la Ley No. 1289 del 14 de febrero de 1975, Código de Familia, modificado en varios de sus mandatos. Los actuales cambios se derivan principalmente de las necesidades, expectativas y realidades de la familia cubana contemporánea.⁷³

Por su parte, *Argentina* cuenta con el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigor el 1 de agosto de 2015 y contiene 2671 artículos. Reemplazó al Código Civil de 1869 y al Código de Comercio de 1862. El Código contempla en el título VII la Responsabilidad parental, en sus 9 capítulos aborda lo relativo a los principios generales de la responsabilidad parental; titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental; deberes y derechos de los progenitores, reglas generales; deberes y derechos sobre el cuidado de los hijos; deberes y derechos de los progenitores, obligación de alimentos; deberes de los hijos; deberes y derechos de los progenitores; representación, disposición y administración de los bienes del hijo menor de edad, y extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental.⁷⁴

El documento Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, señala que “...las mujeres continúan siendo las principales responsables del cuidado de los niños y niñas. Por ende, al incluirse también a los padres en las licencias puede promover la corresponsabilidad parental y, por lo tanto, la igualdad de género”.⁷⁵

En América Latina, los países que cuentan con licencias de paternidad son: Guatemala con 2 días, Bolivia, Panamá y El Salvador con 3 días; Chile, Brasil y México con 5; Ecuador con 10; Uruguay con 13 y Colombia y Venezuela con 14.⁷⁶

⁷² CiberCuba. Aprobado nuevo Código de las Familias en Cuba tras referendo popular. Consultado el 27 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.cibercuba.com/noticias/2022-09-26-u1-e43231-s27061-aprobado-nuevo-codigo-familias-cuba-tras-referendo-popular>

⁷³ Tribunal Supremo Popular, República de Cuba. El código que merecen las familias cubanas. Consultado el 20 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.tsp.gob.cu/art%C3%ADculos/el-codigo-que-merecen-las-familias-cubanas>

⁷⁴ Código Civil y Comercial de la Nación. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf

⁷⁵ UNICEF. Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: https://www.unicef.org/lac/media/13931/file/Maternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf

⁷⁶ Télam Digital. Argentina busca una ley que la equipare a otros países en licencias parentales inclusivas. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.telam.com.ar/notas/202206/595910-argentina-ley-licencias-parentales-inclusivas.html>

México

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en México, estipula en su artículo 5º que son considerados niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes aquellos de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.⁷⁷ Asimismo, el artículo 13º de la ley en cuestión enumera una veintena de derechos de niñas, niños y adolescentes que deberán adoptar en el ámbito de sus competencias las autoridades federales, las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, algunos de éstos son los siguientes:⁷⁸

- a) Derecho a vivir en familia.
- b) Derecho a la identidad.
- c) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- d) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- e) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- f) Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- g) Derecho a la educación.
- h) Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- i) Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- j) Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las familias y hogares en México están integradas por la madre, el padre, las hijas e hijos, en muchas ocasiones, hasta por los abuelos y nietos, cuando esto sucede se denominan familias extendidas, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO). Asimismo, el Consejo estima que, de los 35 millones de hogares familiares, 71.3 % son hogares monoparentales y están integrados por parejas con o sin hijas/os, o únicamente por el padre o la madre y el 27.9 % conformado por hogares ampliados, (est.2020).⁷⁹

De acuerdo con el DIF Nacional, en México, la familia es el aspecto más relevante en la vida de las personas; también considera que en el seno de aquella los padres fomentan valores como el amor, la generosidad, la solidaridad y la empatía, indispensables para la convivencia social.

⁷⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>

⁷⁸ _____. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf

⁷⁹ Gobierno de México. Consejo Nacional de Población. La composición de las familias y hogares mexicanos se ha transformado en décadas recientes como resultado de cambios demográficos y sociales. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/la-composicion-de-las-familias-y-hogares-mexicanos-se-ha-transformado-en-las-recientes-decadas-como-resultado-de-cambios-demograficos?idiom=es>

Ante ello, y derivado de la pandemia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) implementó, a partir de junio de 2020, acciones para ayudar a las familias mexicanas, y en consecuencia a las jefas y jefes de familia, tales como: prestaciones para niños y adolescentes, asistencia psicológica y prevención de la violencia, apoyos a través de políticas fiscales, empleo, transferencias en efectivo, cobertura universal a la atención de salud, entre otras.⁸⁰

⁸⁰ Gobierno de México. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Fortalecer a las familias es una prioridad del Estado. Consultado el 21 de septiembre de 2022, en la URL: <https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/ediciones/no-1-familias/57-fortalecer-a-las-familias-es-una-prioridad-del-estado>

CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN SEXUAL

Nota Informativa⁸¹

Resumen

En primer lugar, la nota informativa expone definiciones de corrupción sexual y extorsión sexual, no obstante, los especialistas resaltan que aún existen pocas investigaciones académicas al respecto. Igualmente, se hace un breve recuento de algunas iniciativas legislativas en la región y se abordan las consecuencias de estas conductas, así como recomendaciones de distintas organizaciones para enfrentar el fenómeno.

Se incluye un apartado sobre México, el cual destaca que a nivel federal no existe esta figura jurídica, si bien la legislación nacional incorpora el delito de violación a la intimidad sexual, así como las definiciones de violencia digital y mediática.

Definición de corrupción sexual

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) identifica que la corrupción sexual surge “cuando el sexo o el cuerpo humano son utilizados como «moneda» para el acto de corrupción”. Este es un problema que se ha extendido en el sector educativo de muchos países⁸² y que puede afectar de manera más directa a las mujeres y las niñas, agravándose en Estados frágiles, en situación de post-conflicto, en operaciones de mantenimiento de la paz o en procesos de reconstrucción donde imperan gobiernos y Estados de derecho débiles.⁸³

El Instituto para la Calidad del Gobierno (QoG) de la Universidad de Gotemburgo, Suecia, resalta que diversas personas, ONGs y la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (IAWJ, por sus siglas en inglés) han logrado que el fenómeno de la corrupción sexual se discuta en círculos más amplios. Hoy en día, una de las dificultades es la escasa investigación académica y la poca comprensión científica, tanto en términos conceptuales como empíricos. Los debates en curso se refieren a la naturaleza y el alcance del fenómeno, bajo el entendido de que las formas de corrupción sexual vienen con un estigma y efectos negativos como la pérdida de la dignidad y la violencia potencial. Además, aunque los hombres se encuentran entre los afectados, la mayoría de las pruebas indican que las formas sexuales de corrupción victimizan de manera desproporcionada a las mujeres.⁸⁴

⁸¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

⁸² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *El impacto de la corrupción en derechos humanos específicos*. Junio de 2020. Consultado el 29 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3zC8oNd>

⁸³ UNODC. *Impactos de la corrupción por género*. Consultado el 29 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3PZ8STO>

⁸⁴ The Quality of Government (QoG). *Sexual forms of corruption and sextortion*. 2021. Consultado el 29 de julio de 2022 en: <https://bit.ly/3PJZvbd>

El Instituto señala que los informes y documentos utilizan varios términos relacionados, que incluyen “corrupción que involucra explotación sexual”, “coerción sexual”, “extorsión sexual”, “corrupción sexual”, “soborno sexual”, “formas sexuales de corrupción”, “sexo relacionado con el soborno” y, finalmente, “sextorsión” que es el concepto más asentado y que se vincula, en gran medida, con los medios de comunicación, contemplando situaciones orientadas al chantaje y la venganza.⁸⁵

Desde la óptica de la UNODC, “cuando la corrupción sexual es coercitiva, a veces se llama extorsión sexual o sextorsión”.⁸⁶ A su vez, el Instituto para la Calidad del Gobierno retoma que la corrupción sexual es una “relación transaccional que involucra el comercio de sexo por servicios, beneficios o bienes vinculados a un cargo público”, la cual tiene un sentido más amplio en comparación con la definición de extorsión sexual.⁸⁷

En ese tono, la sextorsión se identifica “como una manifestación de la corrupción sexual que consiste en el abuso de poder para obtener sexo a cambio del acceso a un derecho, a un servicio público o a un beneficio”.⁸⁸

Según información del Programa de la Unión Europea EUROsociAL+, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aunque consideran los beneficios indebidos (sobornos financieros o ganancias de propiedad), no hacen referencias a los componentes de la corrupción sexual, específicamente en cuanto al sexo como moneda de cambio.⁸⁹

Definición de extorsión sexual

El Diccionario de la Lengua Española define extorsión como la “presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio”.⁹⁰ Esta conducta ha sido tipificada en los países en vista de los daños que representa tanto para la seguridad pública como para el bienestar físico y emocional de las personas. Eso sin dejar de lado que, en términos generales, es un delito que puede impactar en el patrimonio de familias, empresas, industrias y comercios.⁹¹

⁸⁵ *Ídem.*

⁸⁶ UNODC. *Impactos de la corrupción por género. Op. cit.*

⁸⁷ The Quality of Government (QoG). *Op. cit.*

⁸⁸ Procuración General de la Nación de la República Argentina. *Sextorsión: la PIA y la PROTEX participaron en el taller internacional "Corrupción sexual: una agenda para su combate en América Latina"*. Consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://bit.ly/3Qa7fml>

⁸⁹ Unión Europea. *Mujer y Corrupción: Los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina y el Caribe*. Junio de 2022. Consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://bit.ly/3OKXY3j>

⁹⁰ Diccionario de la Lengua Española. *Extorsión*. Consultado el 4 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/36VnXF5>

⁹¹ Cámara de Diputados. *Cámara de Diputados aprueba agravar penas por el delito de extorsión*. 14 de octubre de 2020. Consultado el 4 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3u6Xc9s>

El artículo 390 del Código Penal Federal mexicano tipifica el delito de extorsión como “al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial”. La pena es de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa, con agravantes en el supuesto de que sea realizado por una asociación delictuosa, servidor público o ex-servidor público, o miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas.⁹²

Por sus modalidades, la extorsión puede ser directa “cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular, para amenazar al propietario o al personal que ahí labora” o indirecta, la cual se apoya en la utilización del servicio de telefonía. En esta categoría se pueden incluir la exigencia de dinero por el secuestro virtual de un familiar, la amenaza de muerte o secuestro, el chantaje de supuestos funcionarios y falsas notificaciones a cambio de recibir premios, entre otras conductas.⁹³

En este panorama general, la Asociación Internacional de Mujeres Juezas puntualiza que el término extorsión sexual o sextorsión se ha utilizado de manera diferente en distintos contextos. Es así que señala a la extorsión sexual como una forma de corrupción de género, puede definirse como “el abuso de poder para obtener un beneficio o ventaja sexual”.⁹⁴

La AIJ indica que la extorsión sexual es “una forma de corrupción en la que el sexo, y no el dinero, es la dádiva del soborno”. Lo que la distingue de otros tipos de conductas sexualmente abusivas es que tiene dos componentes: uno sexual y otro de corrupción que se explican a continuación:⁹⁵

- El componente sexual surge “a partir de un pedido, implícito o explícito, de involucrarse en cualquier tipo de actividad sexual no deseada, desde relaciones sexuales a la exposición de partes privadas del cuerpo”.
- El componente de corrupción “deriva de la persona que demanda un favor sexual y que ocupa una posición de autoridad, de la cual abusan al intentar conseguir, o al aceptar, un favor sexual a cambio de ejercer el poder que se les confirió”. Esto se traduce en que el agresor abusa de su autoridad sobre sus subordinados u otras personas para su propio beneficio.

La Asociación Internacional de Mujeres Juezas añade que la extorsión sexual también puede asociarse con una forma de acoso cibernético que ocurre cuando un

⁹² Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*. Última reforma publicada el 12 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación. Consultado el 4 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3x0s11t>

⁹³ Policía Federal de México. *La extorsión*. Consultado el 4 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3LKDqW7>

⁹⁴ UNODC. *Descubrir y prevenir la sextorsión en el poder judicial*. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3x6HZaA>

⁹⁵ *Ídem*.

perpetrador amenaza con difundir imágenes y/o videos sexualmente explícitos de la víctima a menos que se cumplan las demandas sexuales y/o se le envíen imágenes o videos sexualmente explícitos.⁹⁶

En otra definición, el FBI menciona que la “sextorsión describe el crimen que ocurre en línea cuando un adulto convence a una persona menor de 18 años a compartir fotografías o videos sexuales o llevar a cabo actos sexuales a través de una cámara web”.⁹⁷

El Ministerio de Educación de Guatemala define la sextorsión como “el chantaje por parte de un ciberdelincuente para que la víctima realice una determinada acción o entregue una cantidad de dinero bajo la amenaza de publicar o compartir imágenes íntimas que de ella tiene”. Este ciberdelito tiene una casuística amplia dependiendo de quién es la víctima y, desde la óptica de esta dependencia, forma parte de una estrategia, cuya finalidad última es el *grooming* o ciberabuso sexual de personas menores de edad, si bien también se puede clasificar como una forma de ciberviolencia de género.⁹⁸

De acuerdo con el marco legal de Guatemala, las personas que cometen sextorsión pueden incurrir en el delito de violación a la intimidad sexual regulado por el artículo 190 del Código Penal.⁹⁹

El Gobierno de Argentina define la sextorsión como “una forma de chantaje en la que se amenaza a una persona con divulgar y hacer pública imágenes y videos de su intimidad sexual”.¹⁰⁰

La organización Chile Transparente y la Fundación Mujeres Migrantes reconoce que la sextorsión tiene una gran complejidad, demostrándose que no ha sido investigada en profundidad y sin gran visibilidad en la sociedad. Su definición la caracteriza por ser una “manifestación de la corrupción en el que un funcionario o autoridad pública solicita a una persona, usualmente mujer, que pague a través de un intercambio sexual la obtención de algún documento o beneficio estatal o bien la omisión de

⁹⁶ UNODC. *Impactos de la corrupción por género*. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3r1iiEA>

⁹⁷ FBI. *El FBI Inicia una Campaña de Concientización sobre la Sextorsión en las Escuelas*. 18 de diciembre de 2019. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3x68Svb>

⁹⁸ UNODC/Ministerio de Educación de Guatemala. *Disfruta y cuídate en Internet. Proyecto educativo de prevención del ciberdelito y para el buen uso del Internet*. Sextorsión. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3r5AHzP>

⁹⁹ El Artículo 190 del Código Penal de Guatemala señala que “quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad será sancionado con prisión de uno a tres años” (Violación a la intimidad sexual). Centro Nacional de Análisis y Documentación. *Decreto número 9-2009. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3r83h3F>

¹⁰⁰ Gobierno de Argentina. *¿Qué hago en caso de sextorsión por Whatsapp o por correo electrónico?* Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3LT5k3o>

realizar un acto en específico”. Denota que se lleva a cabo intercambio sexual que puede variar “desde la solicitud de exposición de partes del cuerpo hasta la materialización de una relación sexual forzada”.¹⁰¹

Para la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional, la sextorsión es “una forma de amenaza que sucede después de que una persona ha logrado ganarse la confianza de alguien y obtiene videos e imágenes con contenido sexual. El chantaje o la extorsión sucede cuando el agresor, a cambio de no publicar las imágenes y los videos, obliga a su víctima a realizar acciones que ponen en peligro su integridad, tener relaciones sexuales involuntarias, participación en la producción de pornografía, u otras acciones que pongan en peligro su vida”.¹⁰²

Experiencias legislativas

Desde la óptica del programa de la Unión Europea EUROsociAL+, las leyes vigentes no están ofreciendo respuestas integrales para la sextorsión, por lo que recomienda avanzar hacia una mejor tipificación de estos delitos.¹⁰³

En general, se observa que los países han elegido dos vías para abordar el problema de la extorsión sexual, ya sea como parte de la lucha contra la corrupción o al enfrentar la violencia de género. Hasta ahora, los marcos legales han sido insuficientes y muy pocos países han adoptado o debatido sobre una legislación específica para la sextorsión, que debiera incluir el análisis de las cuestiones probatorias en torno al tema del consentimiento, la investigación, el enjuiciamiento hasta la sensibilización de la sociedad y los funcionarios competentes.¹⁰⁴

Dicho programa resalta que, en 2019, en Chile se presentó un proyecto para tipificar como delito la solicitud de favores sexuales en la Ley Penal, aunque está pendiente de aprobarse. Esta conducta ilícita tendría un castigo cuando un funcionario público (no perteneciente al Poder Judicial, pues estos tienen una sanción específica) solicite “favores sexuales” a una persona que tiene pretensiones pendientes de resolución, teniendo éste la competencia y la facultad para resolver dicha pretensión. La sollicitación no implica llegar al acceso carnal.¹⁰⁵

¹⁰¹ Chile Transparente. *Sextorsión en Chile. Informe en base a la encuesta sobre extorsión sexual realizada entre marzo y abril de 2021 por Chile Transparente y la Fundación Mujeres Migrantes*. Mayo de 2021. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3rdIYSn>

¹⁰² Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional. *Sextorsión. Una nueva manifestación de violencia contra las mujeres basada en género*. Junio 2021. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3DJv2EH>

¹⁰³ Unión Europea. *Mujer y Corrupción: Los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina y el Caribe*. Op. cit.

¹⁰⁴ Transparencia Internacional. *Penalización de la sextorsión: desafíos y alternativas*. Junio de 2022. Consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://bit.ly/3vsCkd1>

¹⁰⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. *Delitos funcionarios en Chile*. Diciembre de 2021. Consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://bit.ly/3Skotzi>

En otro caso relevante, en noviembre de 2021, en el Congreso de Perú se presentó el Proyecto de Ley para “establecer una agravante para los delitos de corrupción de funcionarios establecidos en el Código Penal por promesa, ventaja o beneficio indebido que constituya conducta sexual o acto de connotación sexual, con la finalidad de mejorar y precisar sus alcances, así como visibilizar a la población vulnerable de dicha conducta ilícita” (Art. 1). Esta iniciativa consta de los siguientes artículos: 2. Incorporación del artículo 46 - F en el Código Penal sobre una agravante para los delitos de corrupción de funcionarios; 3. Capacitación y sensibilización; 4. obtención y recopilación de información; y 5. Financiamiento.¹⁰⁶

Este proyecto determina además cuestiones como el incremento de la pena por corrupción de funcionarios hasta un tercio de la pena máxima de prisión si el beneficio indebido que se obtuvo es de naturaleza sexual o es un acto con connotaciones sexuales, pero no abarca los casos de sextorsión en el sector privado. Asimismo, determina que diversas entidades públicas, como el Ministerio de la Mujer, deben llevar a cabo actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a jueces, fiscales, abogados de oficio, policías y otros agentes de la ley sobre cuestiones relacionadas con el género; mientras que dicta que la policía nacional, la fiscalía y la judicatura tiene facultades relacionados con la obtención y recopilación de datos sobre los registros policiales, las investigaciones y los procesos penales relacionados con la aplicación de esta circunstancia agravante.¹⁰⁷

En Brasil se presentó el Proyecto de Ley N.º 4 534/2021 para penalizar la sextorsión al imponer una pena de dos a seis años de prisión. De esta forma, “la conducta delictiva se describe como «condicionar la prestación de un servicio o el ejercicio de un deber oficial a la realización de una actividad sexual que implique el acceso carnal o la práctica de cualquier otro acto lascivo». El transgresor puede ser cualquier persona que utilice su empleo o cargo de supremacía o superioridad, aunque sea momentáneamente, sobre la víctima. Por lo tanto, no se limita a los funcionarios, sino que abarca también los casos de sextorsión en el sector privado.¹⁰⁸

El Programa de la Unión Europea EUROsociAL+ insiste en la pertinencia de elaborar una Ley Modelo para la tipificación de la sextorsión a través de mecanismos regionales, como el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) o la Organización de los Estados Americanos (OEA), lo que ayudaría a los países de la región a impulsar una lucha más efectiva contra este fenómeno.¹⁰⁹

¹⁰⁶ Congreso de Perú. *Proyecto de Ley No. 678 / 2021*. Consultado el 1 de agosto de 2022 en: <https://bit.ly/3Qbaj1L>

¹⁰⁷ Transparencia Internacional. *Penalización de la sextorsión: desafíos y alternativas*. Op. cit.

¹⁰⁸ Transparencia Internacional. *Penalización de la sextorsión: desafíos y alternativas*. Op. cit.

¹⁰⁹ Unión Europea. Op. cit.

Consecuencias de la extorsión sexual

La corrupción y la pobreza afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres. Los factores de género, etnia y estatus socioeconómico, así como la desigualdad y la discriminación, incrementan el riesgo de que las mujeres sean más vulnerables y que padezcan de graves abusos a sus derechos humanos, incluidas las distintas formas de violencia.

La Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional reitera que, en la sextorsión, al igual que en el *grooming*¹¹⁰ y el *sexting*¹¹¹, se ejerce una acción intimidatoria que atenta contra la dignidad de las víctimas que pueden ser niños, niñas, adolescentes y personas LGTBI. En específico, la extorsión sexual se inscribe como una manifestación de la violencia de género y busca el despojo de la autonomía de las mujeres.¹¹²

En un balance general, el Wilson Center observa que la extorsión sexual es un fenómeno que afecta a mujeres y niñas en toda América Latina, especialmente en países de bajos y medianos ingresos y en áreas remotas. Desde su punto de vista, la extorsión sexual rara vez se incluye en las definiciones de corrupción, a pesar de que se ha documentado que este grupo de la población a menudo se ve obligado a proporcionar favores sexuales en lugar de dinero para acceder a los servicios públicos.¹¹³

El “Barómetro Global de la Corrupción: América Latina y el Caribe” (2019) señalaba que las mujeres, al ser cuidadoras primarias de sus familias y al depender de los

Solo 1 de cada 10 mujeres que pagaron un soborno en los últimos 12 meses lo denunció a las autoridades.

Fuente: Barómetro Global de la Corrupción: América Latina y el Caribe” (2019)

servicios públicos, eran más vulnerables a determinados tipos de soborno. Al ofrecer por primera ocasión datos en este tema, expuso que, en 18 países sondeados, los resultados demostraron que 1 de cada 5 personas atravesaba situaciones de extorsión sexual o sextorsión al intentar acceder a un servicio gubernamental (salud, educación, agua, entre otros) o conocía a alguna persona que había padecido esta experiencia.¹¹⁴

¹¹⁰ El grooming consiste en las acciones que realiza un adulto al contactar a niños, niñas o adolescentes, de manera engañosa, con el fin de cometer delitos de violencia sexual, trata y explotación sexual comercial. *Ídem*.

¹¹¹ El sexting implica enviar o recibir videos y/o fotografías a través de las tecnologías de información y comunicación. *Ídem*.

¹¹² *Ídem*.

¹¹³ Wilson Center. *The link between corruption and gender inequality: a heavy burden for development and democracy*. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3uWEUqL>

¹¹⁴ Transparencia Internacional. *Mujeres y corrupción en Latinoamérica y el Caribe*. 23 septiembre 2019. Consultado el 5 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3uYobmR>

Otro dato relevante es que el 71 % de las personas consideran que la sextorsión se producía, cuanto menos, ocasionalmente. Según este índice, las mujeres con menos recursos económicos son más vulnerables a pagar sobornos por los servicios judiciales en comparación con mujeres con mayores recursos.¹¹⁵

Recomendaciones de algunas organizaciones

Más allá de que existen diversas recomendaciones individuales y colectivas para prevenir la extorsión sexual, se comienza a visibilizar cada vez más este fenómeno y a buscar soluciones. La organización no gubernamental Transparencia Internacional señala que es recomendable adoptar leyes para enfrentar y erradicar el problema de la sextorsión y asegurar que los sistemas de justicia cuenten con herramientas adecuadas para abordar estos casos. Otras acciones radican en recopilar, analizar y difundir datos de género sobre corrupción y favorecer la participación de las mujeres en la vida pública y política, así como en la toma de decisiones en este tema. El empoderamiento de las mujeres es esencial para que denuncien abusos, poniendo a su disposición mecanismos que consideren aspectos relacionados con el género.¹¹⁶

Resaltando las consecuencias y las deficiencias en la región de América Latina, Transparencia Internacional observa que “la mayoría de los marcos legales anticorrupción no penalizan explícitamente los actos sexuales forzados como formas de soborno, abuso de autoridad o corrupción”. No es recurrente que la interpretación de las leyes sobre sobornos o extorsión incluya este tipo de actos.¹¹⁷

A nivel regional, no hay marcos legales que contemplen específicamente la sextorsión como un crimen, careciendo de herramientas para procesarla, mientras que el público, las fiscalías y las instituciones requieren de una mayor sensibilización y conocimientos sobre el fenómeno. En la mayoría de los países existen leyes relacionadas que regulan el acoso sexual. Igualmente, las víctimas enfrentan dificultades para obtener medios de reparación.¹¹⁸

Tras señalar que este tema no está limitado a algunos países o sectores, la Asociación Internacional de Mujeres Juezas afirma que una forma de combatir la sextorsión es incorporarla, junto con otras cuestiones relacionadas con el género, en la formación judicial. Esta organización no gubernamental reporta buenas experiencias en torno a la capacitación al incluir los marcos jurídico, institucional y presupuestario, y el sistema para recibir denuncias y para proteger a la persona demandante.¹¹⁹

¹¹⁵ *Ídem.*

¹¹⁶ *Ídem.*

¹¹⁷ Transparencia Internacional. *Género y anticorrupción en América Latina y el Caribe. Buenas prácticas y oportunidades*. 2021. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3DUpd7y>

¹¹⁸ *Ídem.*

¹¹⁹ UNODC. *Descubrir y prevenir la sextorsión en el poder judicial. Op. cit.*

El Wilson Center resalta que, a pesar de la evidencia de la correlación entre la corrupción y la desigualdad de género, la mayoría de las políticas no enfatizan, ni abordan el vínculo. Al respecto, la perspectiva de género es imperativa en la lucha contra la corrupción, lo cual incluso puede abarcar una mayor representación femenina en las fuerzas policiales y traducirse en iniciativas anticorrupción para poner fin a la extorsión sexual y la trata de mujeres.¹²⁰

Esta institución expresa que los cambios requieren de la participación de todos los actores sociales y del fortalecimiento de las instituciones democráticas, pero particularmente de un mayor involucramiento de las mujeres en todos los niveles. Asimismo, estima que los derechos humanos, la igualdad y el empoderamiento de la mujer son elementos clave en la lucha contra la corrupción en América Latina.¹²¹

Finalmente, Chile Transparente y la Fundación Mujeres Migrantes concluyen que se requieren de conocimientos más detallados del problema para lograr que se ubique como una prioridad en las agendas gubernamentales y, por ende, para diseñar medidas eficaces para combatir la extorsión, incluidas la denuncia, la protección y acciones posteriores, la sanción de los autores, las políticas y directrices focalizadas para víctimas y testigo, y la formación de los funcionarios en las instituciones locales y municipalidades.¹²²

México

El Poder Legislativo en México aprobó una serie de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal, en general conocidas como la “Ley Olimpia”, para combatir el acoso, el hostigamiento y la difusión de contenido sexual en contra de mujeres en plataformas de Internet y redes sociales, así como para tipificar y sancionar la violencia digital y mediática.¹²³ Lo anterior, si bien no existe la figura de la extorsión sexual en la legislación federal mexicana.

El 1 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la reforma que adicionó el Capítulo II “Violación a la Intimidad Sexual”, en el Título Séptimo Bis “Delitos contra la Indemnidad de Privacidad de la Información Sexual” (artículo 199 Octies a 199 Decies) del Código Penal Federal.¹²⁴

El ordenamiento señala que “comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización. Así

¹²⁰ Wilson Center. *Op. cit.*

¹²¹ *Ídem.*

¹²² Chile Transparente. *Sextorsión en Chile. Op. cit.*

¹²³ Senado de la República. *Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual.* 5 de noviembre de 2020. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3E8rNqV>

¹²⁴ Cámara de Diputados. *Código Penal Federal. Op. cit.*

como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización”. La sanción es de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización (Art. 199 Octies).¹²⁵

Con la reforma, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ofrece las siguientes definiciones:¹²⁶

- Violencia digital: toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Se añaden los actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres (Art. 20 Quáter).
- Violencia mediática: todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

En modo particular, la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional destaca que, luego de una reforma en enero de 2020, el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal considera penas más severas en la comisión del delito que puede vincularse con ciertas características de la extorsión sexual.¹²⁷ Específicamente, el artículo 236 define la extorsión y con la modificación se añadió que “las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo”.¹²⁸

En 2020, el INEGI informó que, por delitos ocurridos por sexo de la víctima, un 16.3 % correspondió a las mujeres y un 17.5 % a los hombres. Además, el

¹²⁵ *Ídem.*

¹²⁶ Cámara de Diputados. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3uWYldu>

¹²⁷ Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional. *Sextorsión*. *Op. cit.*

¹²⁸ Congreso de la Ciudad de México. *Código Penal para El Distrito Federal*. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/3v3RpAV>

10.8 % del total de delitos cometidos contra las mujeres fue de tipo sexual; en el caso de los hombres, éstos representaron un 0.8 %.¹²⁹

Finalmente, en 2021, 22.8 % de las mujeres declararon haber enfrentado intimidación sexual, lo que abarcó las siguientes situaciones: piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo; envío de mensajes o publicación de comentarios, con insinuaciones sexuales; insultos u ofensas sexuales, a través del celular, correo electrónico o redes sociales, así como de mensajes, fotos, videos o publicaciones con insinuaciones, insultos u ofensas sexuales ofensivos o amenazantes a través del celular, correo electrónico o redes sociales. En una comparación, 5.8 % de los hombres vivieron lo mismo.¹³⁰

¹²⁹ INEGI. *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre)*. Consultado el 8 de abril de 2022 en: <https://bit.ly/38rK9Hm>

¹³⁰ *Ídem*.

V. Ficha Técnica de la República de Panamá

Brinda información general, incluidos aspectos políticos y económicos del país sede de la reunión.



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA

-Actualizada al 10 de marzo de 2023-

Nombre oficial: República de Panamá.

Capital: Ciudad de Panamá.

Día Nacional: 3 de noviembre (1903), Día de la Independencia (Día de la Separación¹³¹).

Población: 4,404,108 habitantes (2023 est.)

Indicadores Sociales (2023):

- **Esperanza de vida:** 78.44 años.
- **Tasa de natalidad:** 17.71 nacimientos/1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 5.88 muertes/1,000 habitantes.

Superficie Total: 75,420 km².

Límites territoriales: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 4 Comarcas.

- **Provincias:** Panamá, Panamá Oeste, Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Veraguas, Los Santos, Coclé, y Herrera.
- **Comarcas indígenas:** Guna Yala, Emberá-Wounaan, Naso Tjer Di y Ngobe-Bugle.

Idioma: español (oficial), lenguas indígenas (incluyendo Ngabere o Guaymi, Buglere, Kuna, Embera, Wounnan, Nasco o Teribe y Bri Bri), inglés creole panameño (similar al criollo inglés de Jamaica; una mezcla de inglés y español con elementos de Ngabere, también conocidos como Guari Guari, y Colón criollo), inglés.

Religión: católica romana (48.6%), evangélica (30.2%), ninguna (12.3%), otros (8.9%).

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Fuente: CIA *Factbook*; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

¹³¹ Día de la separación de Colombia.

Poder Ejecutivo: Formado por el presidente y el vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y su gabinete. El actual presidente es Laurentino Cortizo Cohen (2019-2024) y el vicepresidente de la República es José Gabriel Carrizo Jaén¹³².

Poder Legislativo: Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá (unicameral). La Asamblea Nacional está conformada por 71 diputados, elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años, 45 son elegidos a través de nominaciones plurinominales. El actual presidente de la Asamblea Nacional de Panamá es Crispiano Adames Navarro¹³³.

Composición actual de la Asamblea Nacional de Panamá	
Partido Político	Integrantes
Partido Revolucionario Democrático	35
Partido Cambio Democrático	18
Partido Panameñista	8
Partido MOLIRENA	5
Independientes	5
Total	71
Mujeres	16 (22.5%)
Hombres	55 (77.5%)
Total	71 (100%)¹³⁴

Fuente: Elaboración propia con información de la Asamblea Nacional de Panamá. *Diputados*. Consultada el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.asamblea.gob.pa/diputados/bancadas>

Poder Judicial: El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los tribunales y los juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1)¹³⁵.

CONTEXTO POLÍTICO

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar de Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centroizquierda), fundado por Omar Torrijos, y el Partido Panameñista (de centroderecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre

¹³² Presidencia de Panamá. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.presidencia.gob.pa/>

¹³³ Asamblea Nacional de Panamá. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <http://www.asamblea.gob.pa/>

¹³⁴ Interparliamentary Union. Monthly Ranking of women in national parliaments. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://data.ipu.org/women-ranking?month=2&year=2023>

¹³⁵ Suprema Corte de Justicia. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Además, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida, lo cual apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que, para ampliar la base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud¹³⁶.

El 5 de mayo de 2019, alrededor de 2.7 millones de panameños participaron en comicios generales para elegir presidente y vicepresidente, así como diputados de la Asamblea Nacional y del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), alcaldes y representantes de corregimiento¹³⁷. En los comicios de 2019 resultó electo el señor Laurentino Cortizo del Partido Revolucionario Democrático (PRD) con el 33 % de los votos, y asumió como presidente de Panamá el 1 de julio de 2019¹³⁸. En su toma de protesta, el presidente Cortizo anunció 16 medidas de inicio de gobierno, entre las que destacan: la propuesta de reformas para un nuevo orden constitucional; la reforma a la Ley de Contrataciones Públicas; la gestión para el financiamiento del pago atrasado a proveedores y contratistas; la implementación del Programa de Austeridad con Eficiencia, en el que se incluye la reducción del 50 % de los viajes y viáticos al exterior; el diseño del programa “Estudiar Sin Hambre”; un plan para la reactivación de la industria de la construcción; entre otras¹³⁹.

Para el Banco Mundial, es importante que Panamá profundice el énfasis en las reformas institucionales con el objetivo de mejorar su situación particular; el organismo internacional menciona: 1) Reducir las desigualdades a largo plazo en el capital humano y cerrar las brechas de género; 2) abordar las deficiencias institucionales con el propósito de desarrollar una economía más transparente y sostenible desde el punto de vista fiscal; 3) apoyar una recuperación económica

¹³⁶ Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 6 de diciembre de 2021, en: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

¹³⁷ La Estrella de Panamá. *Seis países latinoamericanos eligen en 2019 a un nuevo presidente*. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <http://laestrella.com.pa/internacional/america/seis-paises-latinoamericanos-eligen-2019-nuevo-presidente/24100301>

¹³⁸ France 24. *Laurentino Cortizo asume la Presidencia de Panamá con un llamado contra la corrupción*. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.france24.com/es/20190702-laureano-cortizo-asume-la-presidencia-de-panamacon-un-llamado-contrala-corrupcion>

¹³⁹ Crítica. *Presidente Cortizo anuncia 16 propuestas para el arranque de su gobierno*. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.critica.com.pa/nacional/presidente-cortizo-anuncia-16-propuestas-para-el-arranque-de-su-gobierno-552336>

más inclusiva y ambientalmente sostenible, promoviendo al mismo tiempo la adaptación y la mitigación del cambio climático¹⁴⁰.

A mediados del año 2022, el aumento de los precios en alimentos, medicinas y combustible tuvieron como consecuencia que miles de panameños salieran a las calles a exigir la reducción de precios. Los primeros en manifestarse fueron los maestros a través de una huelga indefinida a la cual se unieron posteriormente “sindicatos, organizaciones sociales, grupos indígenas y otros sectores de la población”. En respuesta a estas manifestaciones, el presidente Cortizo congeló el precio de la gasolina en \$3.95 dólares por galón, además de que anunció subsidios a algunos alimentos, así como una reducción en el gasto público de 10 % y el establecimiento de una mesa de diálogo para discutir los temas nacionales con los manifestantes¹⁴¹.

POLÍTICA EXTERIOR

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, tiene suscrito el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), firmado el 29 de junio de 2012¹⁴². En cuanto a tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, Panamá ha ratificado 14 instrumentos, entre los que destacan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros¹⁴³.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores, la política exterior de Panamá ha estado enfocada en la agenda social, lo cual contribuyó “con significativos aportes en materia de educación, salud, vivienda, seguridad, infraestructura y transparencia”. Panamá ha logrado acuerdos de cooperación con Japón (para la construcción de infraestructuras), en el sector de educación y deporte con Belice, India, Marruecos y China. Para incrementar el comercio y las inversiones se alcanzó un acuerdo para

¹⁴⁰ Banco Mundial. El Banco Mundial en Panamá. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

¹⁴¹ BBC. Panamá: cómo ha pasado de ser un ejemplo de prosperidad y estabilidad a vivir masivas protestas. 21 de julio de 2022. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62232987>

¹⁴² Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp

¹⁴³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH). *Estado de ratificación de Panamá*. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=18&Lang=SP

conectar de manera aérea con Türkiye y Alemania, así como respectivos acuerdos que tienen el objetivo de aumentar el flujo de visitantes de estos países¹⁴⁴.

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo¹⁴⁵.

Por otro lado, en enero de 2020, el presidente Laurentino Cortizo realizó una gira de trabajo a Guatemala durante la cual asistió a la toma de protesta del presidente Alejandro Giammattei; además, junto con su equipo de ministros, el mandatario panameño sostuvo diversos encuentros bilaterales con sus homólogos de América Central, en los que los temas abordados incluyeron una unión aduanera regional, el combate a la corrupción y acciones para hacer frente a la pobreza, el intercambio comercial, la generación de inversiones y acciones para impulsar el empleo, y la reactivación económica.¹⁴⁶

En marzo de 2022, Erika Mouynes, canciller de Panamá, destacó que su país fue de los más robustos en el tema de las vacunas para combatir la pandemia. Además, señaló que se aprobaron nueve acuerdos bilaterales y multilaterales en materia marítima, aduanera y migratoria. De igual manera, mencionó que ha enfocado su gestión en el fortalecimiento de la imagen del país, la cooperación financiera y técnica no reembolsable y en favorecer oportunidades económicas, sociales, educativas, científicas y culturales. Por último, recalcó que hasta ese día se había llevado a cabo la firma de 14 memorandos de entendimiento¹⁴⁷.

SITUACIÓN ECONÓMICA

El panorama económico en Panamá se ha complicado en los últimos años. Según el Banco Mundial, antes de la pandemia de COVID-19 Panamá crecía a un ritmo cuatro veces mayor que el promedio regional, cuestión que lo llevó a que se le considerara como un país de ingreso alto. Con la llegada de la pandemia, “el sector

¹⁴⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. Política Exterior enfocada en el bienestar de Panamá. Consultado el 10 de marzo de 2023, en: [https://mire.gob.pa/politica-externior-enfocada-en-el-bienestar-de-](https://mire.gob.pa/politica-externior-enfocada-en-el-bienestar-de-panama/#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20exterior%20paname%C3%B1a%2C%20con,sobresale%20el%20apoyo%20financiero%20con)

[panama/#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20exterior%20paname%C3%B1a%2C%20con,sobresale%20el%20apoyo%20financiero%20con](https://mire.gob.pa/politica-externior-enfocada-en-el-bienestar-de-panama/#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20exterior%20paname%C3%B1a%2C%20con,sobresale%20el%20apoyo%20financiero%20con)

¹⁴⁵ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Panamá. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/PANAMA_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁴⁶ ECO. *Laurentino Cortizo aboga por combate contra la pobreza en Centro América*. Consultado el 10 de marzo de 2023, en: https://www.ecotvpanama.com/actualidad/laurentino-cortizo-aboga-por-combate-contra-la-pobreza-en-centro-america_0_45867/

¹⁴⁷ Asamblea Nacional Panamá. Canciller Mouynes destaca logros en política exterior. 30 marzo de 2022. Consultado el 10 de marzo de 2023, en: <https://www.asamblea.gob.pa/noticias/canciller-mouynes-destaca-logros-en-politica-externior>

de la construcción se desaceleró por la finalización de diversos megaproyectos” y llevó a que el PIB se redujera -17.9% en 2020, considerándose nuevamente de ingreso medio. Dentro del mismo periodo de tiempo, el desempleo alcanzó el 18.5% y el índice de pobreza alcanzó el 14.8 %¹⁴⁸.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) indica que el PIB de Panamá creció un 5 % en 2022 y prevé que vuelva a tener el mismo crecimiento para el año 2023, para ubicar el PIB per cápita en los 15,481 dólares en 2023. De igual manera, se calcula que la inflación en 2022 se ubicó en 1.96 % y se espera que crezca mínimamente para alcanzar el 2%. Además, estimó que el desempleo fue de 9.1 % para 2022, previendo una reducción a 8.8 % para 2023.¹⁴⁹

Estructura del Producto Interno Bruto en Panamá (2021)

- **Agricultura:** 2.2 %
- **Industria:** 30.6 %
- **Servicios:** 67.2 %

Fuente: ONU.

<p>Comercio Exterior (2021)¹⁵⁰:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: \$13,161 millones de dólares. • Importaciones: \$20,596 millones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2021)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: China (31.7%), Unión Europea (21%) Japón (13.2%), Corea del Sur (10.2%) e India (5.1%). • Importaciones: Estados Unidos (25.5%), China (11.9%), Unión Europea (8.4%), México (4.9%) y Costa Rica (4%). 	<p>Principales exportaciones: Minerales de cobre y concentrados, servicios comerciales, frutas, verduras y otros productos agropecuarios, chatarra, pescado y madera.</p> <p>Principales importaciones: Aceites de petróleo, automóviles de turismo, medicamentos, maquinaria, aparatos emisores de radiotelefonía y maíz.</p>
---	--

¹⁴⁸ Banco Mundial. El Banco Mundial en Panamá. Consultado el 9 de marzo de 2023, en: <https://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

¹⁴⁹ Fondo Monetario Internacional. World Economic Outlook Database. Consultado el 10 de marzo de 2023, en: https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/October/weo-report?c=283,&s=NGDP_RPCH,NGDPD,NGDPDPC,PCPIPCH,LUR,&sy=2022&ey=2023&ssm=0&scsm=1&sc=0&ssd=1&ssc=0&sic=0&sort=country&ds=.&br=1

¹⁵⁰ Organización Mundial del Comercio. Panamá



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Norma Francisco Pérez
Alejandro Osornio Ramos